

Sesion 20.^a ordinaria en 14 de Julio de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada. —

El señor Ossa propone un proyecto de acuerdo segun el cual «abierta la sesion con el «quorum» constitucional, podrán ausentarse hasta tres senadores que formen parte de algunas comisiones, dando previo aviso al presidente para que puedan ser llamados oportunamente a la Sala en caso de votacion» — Sobre este proyecto de acuerdo hacen uso de la palabra los señores Ballesteros, quien propone que el asunto pase a la misma Comision encargada de informar acerca de las reformas propuestas al Reglamento por los señores Reyes i Montt, Ossa, que insiste en la proposicion que ha formulado; Pérez Montt, Silva Cruz, Puga Borne, que pide, en caso de que no se acuerde pasar el proyecto a Comision, que se le deje para segunda discusion; Lazcano (Presidente) i Bannen. — Terminados los incidentes, se vota si el proyecto de acuerdo pasa a Comision, i se resuelve la afirmativa. — Se abstienen de votar los señores Matte i Riesco. — Entrando a la orden del dia continúa la discusion de los informes de mayoría i de minoría acerca de las elecciones de Senador por la provincia de Arauco. — El señor Pérez Montt continúa en el uso de la palabra. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa el debate pendiente i en el uso de la palabra el señor Pérez Montt, que termina sus discursos. — Usa en seguida de la palabra el señor Riesco para impugnar algunas observaciones hechas por el señor Pérez Montt, i apoyar el informe de la mayoría de la Comision de Elecciones. — El señor Pérez Montt manifiesta que desea hacer uso de la palabra para contestar al señor Riesco i antes que todo para desvanecer i destruir una especie calumniosa que acaba de leer en el diario «La Prensa», en el que se espresa que se ha dicho que una de las personas a quienes se atribuye infidencias respecto de lo ocurrido en las sesiones secretas celebradas últimamente por la Cámara de Diputados es don Ismael Pérez Montt. — El señor Senador declara que ésa es una vil calumnia, i pide que la Mesa del Senado investigue lo que haya sobre el particular. — El señor Montt declara que no tenia conocimiento de lo que ha espuesto el señor Pérez Montt, quien es incapaz de actos indignos. — El señor Matte hace algunas observaciones para manifestar que el señor Pérez Montt no debe sentirse alarmado por este asunto i que no creia que habria razon para adelantar una investigacion. — El señor Silva Cruz se espresa en el mismo sentido. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel Ejidio
Bannen, Pedro
Blanco, Ventura
Echeverría, Leoncio

Errázuriz, Javier
González Julio, Aristóteles
Irrarrazaval, Carlos
Matte, Eduardo

Montt, Pedro
Ossa, Manuel
Pérez Montt, Ismael
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Riesco, German
Saavedra, Cornelio
Silva Cruz, Raimundo

Valdes Cuevas, Antonio
Vial, Alejandro
Vicuña, Claudio
Walker Martínez, Carlos
i los señores Ministros de
Relaciones Exteriores i Cul-
to i de Hacienda.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 19.^a ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Castellon, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion), González Julio, Irrarrazaval, Matte don Eduardo, Montt, Ossa, Pérez Montt, Puga Borne, Reyes, Riesco, Saavedra, Silva Cruz, Valdes Cuevas, Vial, Vicuña, Walker Martínez i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero participa que en sesion de 12 del actual ha tenido a bien elegir para su Presidente al señor don Carlos A. Palacios Z., i para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente, a los señores don Luis Covarrúbias i don Vicentes Sanfuentes; i en el segundo comunica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.^o de la lei de 16 de setiembre de 1884, ha tenido a bien designar en sesion de 6 del actual, a los señores don Ramon Bañados E., don Emilio Bello C., don Federico Pinto I., don Manuel Francisco Irrarrazaval, don Daniel Vial Ugarte, don Enrique Richard F., don Ismael Valdes Valdes, don Eduardo Phillips, don Carlos T. Robinet, don Guillermo Rivera i don Roberto E. Meeks para que concurren, por su parte, a formar la Comision

Mista que debe examinar el proyecto de presupuestos para 1901 i la cuenta de inversion del año último.

Se mandó acusar recibo.

Otro del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, de dos decretos supremos dictados por el Ministerio de Justicia, con fechas 21 i 30 de mayo último, por el primero de los cuales se autoriza al Intendente de Tarapacá para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de ocho mil pesos que deberá invertir en los gastos que demande el embalaje traslacion a Tacna de los muebles, libros i demas enseres de la Corte de Apelaciones de Iquique, i ordena imputar el gasto al ítem 18 de la partida 36 del presupuesto de Justicia; i por el segundo se ordena a la Direccion de Contabilidad la refrendacion del primero; decretos que el Tribunal representó por estimarlos ilegales.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor Walker Martínez hizo en seguida indicacion para que desde la sesion de mañana, una vez terminados los incidentes, se entrara inmediatamente a la orden del dia, suprimiéndose, en consecuencia, la discusion de los proyectos de que habia acordado ocuparse la Sala en la primera hora de las sesiones.

El señor Ballesteros modificó la anterior indicacion en el sentido de que las sesiones del Senado se celebren de dos i media a cinco de la tarde.

Despues de haber usado de la palabra en este incidente los señores Walker Martínez i Vicuña se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Walker Martínez fué aprobada por diez votos contra cuatro, absteniéndose de votar el señor Silva Cruz.

La modificacion propuesta por el señor Ballesteros fué desechada por trece votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Silva Cruz.

Continuó, en seguida, la discusion jeneral i particular a la vez, pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que concede a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctrico liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años i hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos para los artículos que importen para la instalacion de la empresa, i despues de haber usado de la palabra los señores Vicuña, Valdes Cuevas, Reyes i Ossa se

cerró el debate, i votado el proyecto fué aprobado por once votos contra cuatro, absteniéndose de votar los señores Silva Cruz, González Julio i Blanco.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctrico liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años i hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos para los artículos que importen para la instalacion de la empresa.

No gozarán de esta liberacion los artículos gravados por la lei aduanera con los derechos de treinta i cinco i sesenta por ciento.»

Continuó despues la discusion particular, pendiente en sesion de 8 de agosto de 1899, del proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno de esta Cámara, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre delimitacion de tierras fiscales i radicacion de indíjenas, i considerado el artículo 4.º, que establece que queda prohibido absolutamente, mientras se hacen las reservas de bosques fiscales, la corta i roce de bosques del Estado, el descortezamiento de los árboles, etc.; el señor Blanco hizo algunas observaciones acerca de este artículo i manifestó que, en su concepto, era demasiado lata la disposicion que él contenia.

El señor Vicuña, aceptando la manera de ver del señor Blanco, espuso que a su juicio seria conveniente consultar en el proyecto una disposicion relativa a establecer que una Comision especial estudie e informe al Gobierno acerca de la zona en que deberia únicamente hacerse efectiva la prohibicion a que se refiere el artículo.

El señor Ministro de Colonizacion propuso que se aplazara la consideracion del proyecto en debate a fin de que fuera discutido conjuntamente con un nuevo proyecto que sobre el mismo asunto presentará el Gobierno en pocos dias mas.

El señor Blanco aceptó esta indicacion i pidió que el proyecto de que se ocupaba la Sala volviera a Comision.

Usaron de la palabra sobre este mismo asunto los señores Vial, Puga Borne, Matte don Eduardo, Ministro de Colonizacion, Vicuña i Blanco.

Habiendo terminado la primera hora se suspendió la sesion, quedando pendiente este mismo negocio i con la palabra el señor Matte don Eduardo.

A segunda hora continuó la discusion pendiente en la sesion anterior acerca de los informes de mayoría i minoría de la Comision de

Elecciones, relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Arauco. i el señor Pérez Montt, que habia quedado con la palabra, siguió usando de ella, i habiendo llegado la hora se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Senador.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

No hai ningun asunto de que dar cuenta.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra señor Senador.

El señor OSSA.—Tomando en consideracion que en las comisiones de que se compone la Cámara hai numerosos asuntos para ser estudiados i que los miembros de dichas comisiones tienen muchas veces que suspender sus trabajos para venir a formar quorum, voi a formular una indicacion tendente a salvar este inconveniente.

Propongo en ella que una vez abierta la sesion con el quorum legal, puedan retirarse hasta tres Senadores, miembros de alguna Comision, a estudiar los asuntos que se les haya encomendado, considerándoseles como presentes en la Sala i debiendo llamárseles llegado el caso de una votacion, o cuando sea necesario.

He redactado la indicacion o proyecto de acuerdo i voi a darle lectura:

«Artículo único.—Abierta la sesion con el quorum constitucional podrán ausentarse hasta tres Senadores que formon parte de alguna Comision, pero darán previamente cuenta al Presidente a fin de puedan ser llamados oportunamente a la Sala en caso de votacion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador de Valparaiso.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—El proyecto de acuerdo que presenta el honorable Senador de Valparaiso, entiendo que tiene el alcance de reformar el Reglamento i, por consiguiente, debe ser sometido a todos los trámites necesarios para la discusion de un proyecto de lei. Por de pronto, creo que debe correr la misma suerte que han corrido los otros dos proyectos que se han presentado en sesiones anteriores, tendentes al mismo fin, es decir, que debe ser sometido al estudio de la Comision especial encargada de la reforma del Reglamento.

Por el momento, yo podria avanzar la idea de que el proyecto es inaceptable. Va a considerarse como presentes en la discusion a Senadores que no se encuentran en la Sala i solo se les llamará a votar.

Me parece sumamente grave este procedimiento; pues no comprendo cómo un Senador o una persona cualquiera pueda resolver, con pleno conocimiento de causa, un asunto, si se le llama a votar, sin haber oido las razones que se alegan en pro o en contra de una cuestion.

Como digo, este inconveniente i cualquier otro que pudiera resultar del estudio del proyecto, i que por el momento no alcanzo a divisar, podria ser subsanado en la Comision respectiva, la cual, si el proyecto es inaceptable, nos daria pronto su opinion.

Hago, pues, indicacion para que el proyecto sea enviado a la misma Comision especial encargada de dictaminar sobre los demas proyectos de acuerdo relativos a reformas del Reglamento.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Creo, señor Presidente, que no tiene razon de ser la estrañeza con que ha sido recibido este proyecto de acuerdo; pues en la Cámara de los Comunes se procede en la forma que yo indico, i se llama para las votaciones a los miembros que se encuentran en las comisiones elaborando otros proyectos de lei.

De modo, pues, que la idea que propongo no envuelve una novedad.

Por otra parte, aquellos Senadores que se ausentan de la Sala será porque tienen pleno conocimiento del asunto que se discute; los que no tengan formada su conciencia, no se ausentarán.

Yo no encuentro ningun inconveniente serio a mi indicacion; por el contrario, las comisiones que a menudo no funcionan por falta de quorum por estar sus miembros en el Senado formando número, podrán así funcionar i despachar los numerosos asuntos importantes que tienen en sus carpetas.

Los Senadores que están impuestos del asunto en discusion pueden, sin inconveniente, ausentarse de la Sala, i los que necesitan imponerse de él no lo harán.

Insisto, pues, en mi indicacion.

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Creo que la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaiso es contraria a la Constitucion.

Esta, en su artículo 45, dispone lo que sigue:

«La Cámara de Senadores no podrá entrar en sesion ni continuar en ella sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros, ni la Cámara de Diputados sin la de la cuarta parte de los suyos.»

Se entiende, pues, que la concurrencia de que habla la Constitucion debe ser dentro de la Sala i durante toda la sesion.

Ademas, la indicacion tiende a dañar los intereses de la minorías i afecta la honorabilidad de la Cámara. Las mayorías están siempre dispuestas a formar *quorum*; i si aprobamos este proyecto los Senadores podrán estar en las Salas de Comision, en el comedor, etc., i siempre habrá *quorum*. No me parece esto correcto ni constitucional.

Por otra parte el *quorum* de once Senadores que exige la Constitucion es demasiado pequeño para que pueda suscitar dificultad para reunirlos; de modo que para obviar todo inconveniente, solo bastaria que los miembros del Senado cumplieran estrictamente su deber de concurrir a las sesiones.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—¿Cómo dice la indicacion?

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Abierta la sesion con el *quorum* constitucional podrán ausentarse hasta tres Senadores que formen parte de alguna Comision, pero darán previamente cuenta al Presidente a fin de que puedan ser llamados oportunamente a la Sala en caso de votacion.»

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Entiendo que el propósito de esta indicacion es solo interpretar el Reglamento en el sentido de considerar presentes a los Senadores que están dentro del recinto del Senado, o sea, en las salas anexas a la de sesiones de la Cámara, como son las de las Comisiones. Estando en el ejercicio de sus funciones los Senadores en las Comisiones i en el mismo edificio, podria decirse, hasta cierto punto, que están dentro del recinto del Senado, porque este recinto no lo constituye solo la sala de sesiones sino tambien, efectivamente, sus anexos.

Me parece que el honorable Senador ha querido ponerse en el caso de que se reclame aquí, en la Sala, por falta de número en momentos en que haya algunos Senadores en las salas de Comisiones; en tal caso lo que desea Su Señoría es que no se levante la sesion sin que sean llamados esos Senadores para que concurren a la Sala de sesiones del Senado.

Creo que éste es el propósito del señor Sena-

dor, i rogaria a Su Señoría que se sirviera explicarlo si no fuera así.

El señor OSSA.—Ese es mi propósito, señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Siendo así, no encuentro que haya algo que vulnere el precepto constitucional.

Si algun Senador reclama dentro de la Sala por falta de *quorum*, serian llamados los Senadores que se encontrasen en las salas de Comisiones, i no se daria curso a la reclamacion mientras no concurriesen esos señores Senadores o no manifestasen su propósito de no concurrir.

Así esplicada la indicacion, me parece que no tiene ningun inconveniente de carácter constitucional, i aun concuerda con lo que ha ocurrido, con lo que he visto muchas veces en la Cámara de Diputados: allá, [antes de levantar la sesion por falta de número, se llama a los Diputados que se encuentran en las salas de Comisiones o en otras salas anexas a la de la Cámara.

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Voi a decir solo dos palabras.

Creo que un acuerdo como el que se persigue con la indicacion, seria inconstitucional.

Un simple acuerdo o convenio privado que tomen los Senadores para permitir que se deje a la Sala sin número, nada tendria de particular. Hace pocos dias, cuando hacia yo uso de la palabra, se me dijo por el honorable señor Ballesteros que habian convenido algunos señores Senadores en que mientras concurrían a Comision tres o cuatro de sus miembros pudiese permanecer la Sala sin *quorum*. Yo consentí tambien, pero, como se ve, esto se hizo en un caso dado, sin importancia, i por un acuerdo enteramente privado, i de ninguna manera por un acuerdo público.

Un acuerdo como el que ahora se propone me parece que es inconstitucional.

Por lo demas, el caso a que se ha referido el honorable Senador de Bio-Bio está repitiéndose siempre: cuando falta número i cualquier Senador reclama, se suspende inmediatamente toda discusion, se llama a los que estén fuera de la Sala de sesiones, i solo una vez completado el número necesario continúa la sesion.

De modo que no hai inconveniente en que sigan así las cosas, sin necesidad del proyecto de acuerdo que se ha presentado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor PUJA ROBNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—¿Entiendo que todavía no se ha entrado a la orden del día?

El señor LAZCANO (Presidente).—No, señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Ya que la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaiso ha provocado discusion i la manifestacion de diversos pareceres, estaria justificado el trámite que se ha dado, hace poco, a indicaciones análogas, como ser la referente al cambio en las comisiones i el proyecto de acuerdo presentado por el honorable señor Reyes relacionado con la lei de presupuestos.

La indicacion en debate, que ha suscitado dudas sobre su constitucionalidad, podria pasar a la misma Comision nombrada en dias pasados para informar acerca de esos proyectos de acuerdo.

Ya que estoi con la palabra, señor Presidente, desearia pedir a la Mesa que solicite de la Superintendencia de Aduanas un duplicado de un cuadro remitido el año pasado a la Cámara de Diputados i que parece haberse extraviado—pues no figura ahora entre los antecedentes—relacionado con el proyecto de lei que aumenta los derechos sobre la importacion de fósforos de madera.

Este dato tiene importancia i evitará algun error en que ha podido incurrirse; i, como no está a la vista, querria que se pidiera otra vez.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Con el permiso del señor Presidente, debo espresar que lo que yo he propuesto no es una reforma del Reglamento, ni mucho ménos algo contrario a la Constitucion, sino una simple interpretacion del Reglamento.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Sin oponerme a que este asunto pase a Comision, voi solo a observar algo que ya ha manifestado el honorable Senador de Valparaiso.

Son dos situaciones diversas las en que puede encontrarse un proyecto de acuerdo relacionado con nuestro Reglamento. Puede ese proyecto ser encaminado a alterar alguna disposicion de nuestro Reglamento, o puede, sin alterarlo, dar alguna explicacion a algo que no es tan claro, que no es un mandato bien espreso o determinado.

En el primer caso, cuando un proyecto de acuerdo, cuando la medida que se propone va encaminada a alterar una disposicion reglamentaria, entónces claramente establece el mis-

mo Reglamento, en uno de sus artículos finales, que debe seguir la tramitacion de un proyecto de lei.

Pero ahora, a mi juicio, no se trata de ese caso sino de esplicar algo que no está suficientemente claro; la situacion es enteramente diversa. Por consiguiente, no puede aplicarse a este segundo caso la regla establecida para el primero. Nada hai aquí que venga a alterar nuestro Reglamento sino simplemente a esplicarlo.

El señor Secretario va a dar lectura al artículo que nos obliga a tramitar como proyecto de lei toda reforma o alteracion de nuestro Reglamento, i los señores Senadores verán si se dice ahí espresamente, con toda claridad, que ese trámite rije tan solo para las alteraciones del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 128:

«La Cámara no podrá alterar ningun artículo del Reglamento, sino con las formalidades necesarias para la deliberacion sobre un proyecto de lei.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Como se ve, la situacion ahora es diversa.

Pero, repito, si se quiere estudiar la materia, ya que hai una Comision para que dictamine acerca de verdaderas reformas del Reglamento, yo no tengo inconveniente i daré mi voto a la indicacion que formula el honorable Senador de Nuble para que pase a Comision la proposicion del honorable Senador de Valparaiso.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Quisiera conocer el proyecto de acuerdo propuesto por el honorable Senador de Valparaiso.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Abierta la sesion con el quorum constitucional, podrán ausentarse hasta tres Senadores que formen parte de alguna Comision, pero darán previamente cuenta al Presidente a fin de que puedan ser llamados oportunamente a la Sala en caso de votacion.»

El señor BANNEN.—Despues de conocerlo, celebro mucho que se haya acordado enviarlo a Comision.....

El señor LAZCANO (Presidente).—No se ha acordado, señor Senador; pero hai una indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros, que ha propuesto que se envíe a Comision.

El señor BANNEN.—Celebro entónces que se haya formulado esa indicacion, porque este proyecto, bajo la apariencia de sencillo, tiene

gran trascendencia i es tan grave que va nada ménos que contra la Constitucion del Estado.

La Constitucion, tomando en consideracion el número de Senadores de que se compone la Cámara, ha reducido a ménos de la mitad el número de Senadores con que esta Corporacion debe celebrar sesion; lo ha reducido a la tercera parte.

Es regla de prudencia en todo cuerpo o reunion de individuos que las decisiones se tomen, por lo ménos, con la concurrencia de la mitad de los miembros de que se compone.

Nuestra Constitucion ha sido ménos rigorosa i ha rebajado a la tercera parte de los miembros de la Cámara de Senadores el número de miembros que se necesita para formar *quorum*, i a la cuarta parte en la Cámara de Diputados.

Dice la Constitucion:

«La Cámara de Senadores no podrá entrar en sesion ni continuar en ella sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros, ni la Cámara de Diputados sin la de la cuarta parte de los suyos.»

Este es el límite en que debemos mantenernos para poder celebrar sesion; i, ni el Reglamento ni el acuerdo unánime del Senado podria modificar la regla señalada por la Constitucion.

Ahora, si se pretende reducir todavía mas el número señalado por nuestra Carta Fundamental, yo creo que es ir demasiado léjos, i ese acuerdo no consultaria el prestigio i la seriedad que deben tener las resoluciones del Senado.

Si el Senado prestara su aprobacion a este proyecto—lo que no puede hacer porque es inconstitucional, pero suponiendo que lo aprobara—seria absolutamente nulo, pues quedaria a la voluntad de los Senadores el entrar a la sala del Senado o ir a la de Comisiones.

Ademas, el proyecto no tiene objeto, porque al mismo resultado puede llegarse por medio del consentimiento mutuo de los Senadores, acordando no reclamar el *quorum* aunque falte un Senador para completarlo, como lo recordaba con mucha oportunidad el honorable Senador de Arauco, cuando usaba de la palabra Su Señoría, con manifiestas muestras de desagrado de parte de algunos miembros de la mayoría, i el señor Senador no tuvo inconveniente para no reclamar el *quorum*. I si se pudo obtener el acuerdo, tratándose de un asunto que suscita asperezas, como es la calificacion de elecciones, ¿qué inconveniente podria encontrar este procedimiento al tratar el Senado de los negocios ordinarios?

El proyecto de acuerdo es, pues, absolutamente innecesario; i, como es inconstitucional, me opondré a que pase a Comision, porque aprobar esta indicacion equivaldria talvez a creer que era posible discutir un proyecto que

va contra lo que dispone la Carta Fundamental.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Para el caso de que el Senado acordara que el proyecto no pase a Comision, i para evitar que pudiera llegar el momento de que la Cámara tenga que pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo en la sesion de hoy, formulo indicacion para que se deje para segunda discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Se votará si el proyecto de acuerdo pasa a Comision.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que ningun señor Senador se ha opuesto, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se ha opuesto el señor Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—Yo me he opuesto, porque considero inconstitucional el proyecto de acuerdo.

Votada la indicacion del señor Ballesteros para que se enviara a Comision el proyecto, fué aprobada por trece votos contra dos.

Se abstuvieron de votar los señores Riesco, Pérez Montt, González Julio i Silva Cruz.

El señor BALLESTEROS.—Supongo que se enviará a la misma Comision que estudia la otra reforma del Reglamento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador; a la misma Comision designada el 5 del presente.

Entrando a la órden del dia, corresponde seguir ocupándonos de las elecciones de Arauco.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable señor Pérez Montt.

El señor PEREZ MONTT.—Quedaba ayer, señor Presidente, en la lectura de la pregunta once del interrogatorio del expediente cuarto.

Dice esta pregunta:

«11. Digan si es verdad i les consta que el promotor fiscal, señor Vilu, amenazó a casi todos los propietarios de terrenos en este departamento en ponerles pleito si no votaban por el señor Guzman i el señor Rivas.

A esta pregunta contestan trece testigos que lo saben, i aun algunos indican los nombres de las personas que fueron objeto de los abusos que relata la pregunta.

Veintiun testigos declararon que lo oyeron decir.»

Otra pregunta:

«12. Digan si es verdad i les consta que uno de los mas ardorosos predicadores en favor de la causa de la coalicion i de sus candidatos Guzman, del Campo i Rivas, en los momentos en que se estaba votando, fué el canónigo señor Vivanco, sacerdote que recorria las mesas de la quinta subdelegacion.

Saben esta pregunta siete personas i veinticinco que lo han oido decir.»

Dice otra pregunta:

«13. Digan si es verdad i les consta que el dia del escrutinio practicado el ocho se presentaron a la sala municipal, con fuerza armada, el escribano don Rosamel Aguayo i el promotor Fiscal don Vicente Vilu, con el propósito de ejercer presion en los presidentes de mesas i de formar desórdenes.

Dieziocho testigos contestan que lo saben i dieziseis que lo han oido decir.»

I el presidente de la junta de presidentes de Cañete, contestó la pregunta en la forma siguiente:

«Que como presidente que fué el declarante de la junta escrutadora departamental puede decir que la fuerza pública puesta a su disposicion no le obedeció en un caso que necesitó de ella i por el contrario obedecia a los nombrados i a don Pedro Gajardo, llegando a suceder que en un momento pidieron éstos la fuerza, la que se abalanzó a la puerta de la sala municipal i la invadió, por cuyo motivo se vió obligado el declarante a suspender las funciones de la junta.»

El testigo Salazar dice a este respecto:

«Que es efectivo que el escribano Aguayo se presentó allí pretendiendo ejercer presion sobre la mesa escrutadora, presencié que la fuerza pública desobedeció al presidente de la junta escrutadora, presencié que el comandante de policia don Estéban Acuña, quitando el mando de la fuerza al guardian primero, Bruno Fuentes, puesta a las órdenes del presidente de la citada junta, se introdujo en la sala en actitud hostil i amenazante para ejercer presion sobre los miembros de dicha junta, i vió tambien que estuvo en algunos momentos allí el promotor fiscal.»

La pregunta catorce dice:

«Digan si saben i les consta que toda esta descarada i terrible intervencion fué preparada i organizada por el Gobernador i sus parciales.

Veinticinco testigos dicen que lo saben, quince que lo han oido decir.»

Otra pregunta:

15. Digan si es verdad i les consta que si no

hubiera existido semejante intervencion, el número de votos que habrian obtenido los señores Pérez Montt, Alemany i Corbalan habria sido mui superior al que arrojaron las urnas el dia de la votacion.

Quince dicen que es cierto, treinta que así lo creen; uno «que estima que habria sido superior en una tercera parte por lo ménos.»

I otro «que estima que en una eleccion regular, sin intervencion ni abuso de fuerza, los candidatos de la alianza habrian obtenido en este departamento doscientos cincuenta electores mas, i por consiguiente, igual número ménos la coalicion.»

Esta es la prueba rendida para demostrar la intervencion de las autoridades en Cañete.

En este informe declaran cincuenta i cuatro testigos, personas todas de las mas distinguidas, municipales, comerciantes, agricultores, presidentes de mesas, i, en jeneral, todas de una posicion apreciable.

De manera que no puede ponerse en duda ni por un momento que hubo una intervencion descarada i que sin ella habrian obtenido los candidatos de la alianza, segun lo afirman los testigos, un tercio mas por lo ménos de los votos alcanzados.

Contra este informe la parte contraria ha rendido una prueba de poca o ninguna importancia, como va a verlo el Honorable Senado.

Al interrogatorio contestan siete testigos solamente en la forma que va a oír la Cámara.

Dice la segunda pregunta, i no hablo de la primera porque ella se refiere solo al conocimiento de las partes:

«2.º Digan si es verdad i les consta que la Municipalidad de Cañete, que intervino en el nombramiento de mesas electorales para las elecciones pasadas, estaba compuesta de cinco miembros aliancistas i de cuatro coalicionistas.

Seis dicen que es cierto.

Uno que lo ha oido.»

«3.º Digan si es verdad i les consta que la mayoría municipal de esta comuna designó como vocales para el funcionamiento de las mesas electorales de las subdelegaciones segunda, tercera i sesta casas de los principales ajentes políticos de la alianza, obteniendo con esto ventajas considerables sobre los otros partidos políticos, ya que en las mismas casas i contiguas a las mesas tenian sus choclones políticos donde tambien cohechaban a los electores.

Uno que es cierto respecto a las mesas segunda i sesta.

Tres que es cierto.

Tres que lo han oido.»

«4.ª Digan si es verdad i les consta que las mesas de la subdelegacion sexta no la ubicaron en centro alguno de la poblacion sino en el

fundo de uno de los miembros mas interventores de la mayoría municipal aliancista, don Abdon Rivas.

Cuatro dicen que es cierto.

Dos que lo han oído.»

«5.^a Digan si es verdad i les consta que las mesas de las subdelegaciones tercera i cuarta fueron colocadas en los extremos de las subdelegaciones respectivas, perjudicando con esto notablemente a la coalicion.

Cinco dicen que es cierto.

Dos que lo han oído.»

«6.^a Digan si es verdad i les consta que el primer alcalde de la Municipalidad de Cañete, don Juan Bautista Duhart, intervino abiertamente en favor de la alianza; se le vió en los chozones de ésta en el dia de las elecciones, mandando a votar a los electores a las distintas mesas, se le vió recorrerlas impartiendo órdenes i distribuyendo dinero a los electores e intimidando a los que no querian votar en conformidad a sus deseos.

Tres que lo han oído.

Dos que lo vieron andar por las mesas sin ejercer presion ni cohecho.»

«7.^a Digan si es verdad i les consta que el médico de ciudad, don Benjamin Vázquez S., jefe del partido balmacedista en ésta, en las elecciones del 4 de marzo pasado representó a los candidatos del referido partido en la mesa cuarta de la primera subdelegacion, comprando votos i trabajando por que los electores votaran por los candidatos de la alianza.

Dos dicen que es cierto.

Tres que lo han oído.

Uno que le consta que compró un voto.

Uno que lo vió pagar cinco pesos por un voto.»

«8.^a Digan si es verdad i les consta que don Antonio Arriagada, tesorero municipal de la comuna de Cañete, representó a los candidatos de la alianza liberal en la primera mesa de la cuarta subdelegacion comprando votos a los electores.

Cinco dicen que lo han oído.

Dos que lo vieron representar pero no comprar votos.»

«9.^a Digan si es verdad i les consta que el espresado funcionario intimidaba a los electores por que votaran por los candidatos de la Alianza i compraba votos públicamente.

Cinco que lo han oído.

Dos que lo vieron intimidar pero no comprar votos.»

«10. Digan si es verdad i les consta que don Ruperto Navarro, jefe de la banda de músicos i secretario de la Alcaldía, representó a la Alianza en las mesas de la tercera subdelegacion, compró votos públicamente e hizo votar a los electores por los candidatos de la alianza.

Uno que es cierto.

Seis que lo han oído.»

«11. Digan si es verdad i les consta que los músicos que se encontraban inscritos i todos los empleados del Municipio trabajaron abiertamente por los candidatos de la alianza liberal.

Dos que es cierto.

Cinco que lo han oído.»

«12. Digan si es verdad i les consta que el receptor del Juzgado, don Mardoqueo Hermosilla, trabajó en la sesta subdelegacion por la alianza, se trasladó a esa subdelegacion con mas de diez dias de anticipacion a la eleccion, compró votos e hizo sufragar a los electores por los candidatos de la alianza; representando a éstos e interviniendo en el escrutinio de la segunda mesa de la sesta subdelegacion.

Seis que lo han oído.

Uno dice que es cierto, pero no sabe si compró votos.»

«13. Digan si es verdad i les consta que el secretario del Juzgado de Letras, don Remijio Medina Neira, trabajó públicamente en favor de la alianza, en la segunda subdelegacion, comprando votos i haciendo votar los electores por los candidatos de la alianza e intimidándolos para conseguir este fin.

Seis que lo han oído.

Uno que lo vió en la mesa sin comprar votos ni hacer votar a nadie.»

«14. Digan si es cierto i les consta que los propietarios mas prestigiosos de las diversas subdelegaciones trabajaron por la coalicion en las elecciones pasadas.

Cinco dicen que es cierto.

Uno que así lo cree.»

«15. Digan cómo es verdad i les consta que los vecinos mas caracterizados i de mayor influencia política en el departamento de Cañete militan en las filas de la coalicion, por la que trabajaron en las elecciones pasadas.

Tres dicen que es cierto.

Dos que lo han oído.»

«16. Digan si es verdad que el partido balmacedista ha disminuido i está totalmente desprestijiado en este departamento, debido en gran parte a los abusos cometidos por uno de sus jefes, don Juan Bautista Duhart, jefe de la casa Duhart i Hermanos, i en su carácter de jefe de la referida casa.

Uno solo sabe que el partido balmacedista sacó ménos votos en esta eleccion que en la anterior.

Dos que lo han oído.

Uno que así lo cree.

Uno cree que ha disminuido, pero ignora la causa.»

«17.^a Digan si es verdad que sin la intervencion directa i abusiva de los funcionarios in-

dicados en este interrogatorio, la alianza liberal habria obtenido en el departamento doscientos votantes ménos.

Uno que lo ha oido.

Uno que habria obtenido ménos, pero no puede precisar el número.

Uno quizás.

Así lo cree.»

Esta es toda la prueba rendida por la parte contraria en oposicion a la rendida por parte de los Diputados i Senadores aliancistas.

De ella aparece que los testigos que mas saben son apénas dos, i todavía declaran sobre fuentes de poca o ninguna importancia.

Sobre los cohechos que se dicen practicados declaran que no son ciertos; solo un testigo dice que vió al doctor Vázquez comprar un voto en cinco pesos.

Sin embargo, con la facilidad que tenia la parte contraria, ya que contaba con el apoyo de todas las autoridades i con los ajantes oficiales, pudo perfectamente haber reunido numerosos testigos. Si no lo hizo fué porque no encontró quien declarara sobre hechos que no eran exactos.

«Deseoso, señor Presidente, de concluir hoy este asunto, que me tiene ya bastante fatigado, no leeré otros antecedentes que constan del proceso; únicamente he de referirme a puntos de suma necesidad e importancia.

En una de las primeras sesiones en que me ocupé de este negocio, creo que en la primera, hacia valer una circunstancia especial para demostrar que yo habia tenido motivos i antecedentes para presentarme como candidato a Senador por la provincia de Arauco.

Sin embargo, se llegó a decir a media voz que yo ni siquiera era conocido en esa provincia, i recuerdo perfectamente que no se tuvo la suficiente valentía para decirlo en alta voz.

I como yo quiero llevar a la conciencia de los señores Senadores la verdad de todos los antecedentes, me voi a permitir leer las preguntas contestadas por numerosos testigos i que corren en expediente de Cañete.

Hai una pregunta que dice:

Digan si saben, i les consta que hasta ántes de la votacion don Eujenio Guzman I. era un sujeto enteramente desconocido de todos los habitantes del departamento i de la provincia i que solo se dió a conocer durante la época electoral por el dinero que repartió para adquirir votos, sin que jamas se le hubiera escuchado en público ni se hubiera tenido noticia ni conocimiento de ninguna obra o accion de caridad o de beneficencia en favor de los hospitales o de los menesterosos, ya sea ántes, ya despues de las votaciones.

A esta pregunta declaran diciendo que es

verdad veintiseis testigos, i a fojas 49 dice uno de ellos:

«Que para él era completamente desconocido aun de nombre el señor Guzman Irarrázaval hasta las elecciones que se verificaron el 4 de marzo último; que con respecto al dinero que repartió, es público i notorio, i tambien por habérselo espresado sirvientes suyos, que don Bernardino Mendoza i don Roberto Leilet les habian ofrecido dinero porque votaran por el espresado señor Guzman, cuyo dinero les manifestaban procedia de los candidatos; que referentes a actos ejecutados en bien de la localidad lo ignora asimismo por completo, pues ni aun lo ha oido decir.

Este es Cerda, si no me equivoco, el segundo alcalde de la Municipalidad de Cañete.

Don Luis González dice:

«Que lo sabe i le consta, pues solo el dia de la votacion vió al señor Guzman en la Gobernacion i poco despues en la mesa receptora de la tercera seccion de la primera subdelegacion, donde con la lei electoral en la mano se presentó el señor Guzman alegando que el sargento de policia Bruno Fuentes i el cabo de la misma Manuel Muñoz, que momentos ántes habian sido objetados, eran guardianes de la cárcel, que tenian derecho a voto, i ademas que el señor primer alcalde Duhart le habia dicho que los guardianes tenian derecho a voto.»

Una segunda pregunta dice:

Vuelva a escusar la Cámara que lea yo personalmente esta pregunta.

«Si saben i les consta que la candidatura de don Ismael Pérez Montt para Senador de la provincia era mui popular, sea porque casi todos lo conocian personalmente, sea porque se le habia oido nombrar por los muchos beneficios que recibió de él el departamento de Arauco durante los períodos que fué Diputado.

Veintiseis dicen que lo saben, i dos que lo han oido i que así lo creen.»

No leo la segunda parte porque me encomia demasiado.

Veintiseis testigos dicen que lo saben, diez que así lo creen.

Esto es en Cañete. Por lo que toca al departamento de Arauco los interesados quisieron tambien hacer una prueba a este respecto, i pusieron las siguientes preguntas:

«Si es verdad que don Eujenio Guzman Irarrázaval no es persona conocida en el departamento, ni ha hecho en él obra alguna de beneficencia, i si es cierto que solo se le vió el dia 4 de marzo último i se le conoció por el dinero que derramaba para conquistarse sufragios.

Declaran catorce testigos i todos por la afirmativa.»

Otra pregunta:

«Si es verdad que don Ismael Pérez Montt es persona grata en el departamento i su candidatura fué mui popular a causa de ser mui conocido por sus obras de ferrocarril, hospital, escuelas, puentes, Banco de Arauco i edificios públicos, etc.

Catorce testigos declaran que es efectivo.»

Molesto es, señor Presidente, preocuparse de la propia persona; pero cuando está de por medio la calificación de poderes, no es ya la persona precisamente sino el individuo electo que tiene la obligación de hacer valer las consideraciones que tuvieron presente sus electores para depositar en él su confianza.

Comprobada queda pues mi situación en la provincia de Arauco i comprobado tambien que mi competidor el señor Guzman, no era conocido allí sino el día de la elección por el dinero que repartió, i que nunca ántes de esa fecha se hizo conocer, sea por su palabra, sea por sus obras.

Está constatado tambien el cohecho del presidente de la mesa de la primera seccion de la quinta subdelegación de Arauco i de un vocal de la tercera seccion de la misma subdelegación. Constatado está igualmente el intento de cohecho de los presidentes señores Chaparro i Alveal, para que abandonaran la junta escrutadora del departamento de Arauco i se unieran a la minoría que estaba en la sala municipal; i el de uno de los vocales de la junta escrutadora provincial de Arauco para que se retiraran o siguiera a la minoría.

Esto consta del instrumento público a que voi a dar lectura.

Es una declaración de don José María Méndez, hecha el 13 de marzo, al día siguiente de la reunion del colejio provincial.

«En Lebu, a trece de marzo de mil novecientos, ante el notario que autoriza i testigos que se mencionan al final, compareció don José María Méndez, vecino de Cañete i de tránsito en ésta, mayor de edad; a quien doi fe, conozco i espuso: que como miembro de la junta departamental escrutadora de Cañete, concurrió ayer a las diez de la mañana al colejio provincial escrutador que se reunió en la Sala Municipal de ésta; que instalado el colejio i cuando el compareciente estaba en el ejercicio de sus funciones, don Zenon Saez R, le envió una tarjeta en la cual le decia lo siguiente: Señor Méndez: Privadamente como amigo le digo que tengo facultades para dar a usted una gratificación de mil pesos para que acompañe usted a don Juan Riveros Valenzuela en la votación de hoy. De todos modos espero que como amigo le ruego grande reserva de esto. De usted atento seguro servidor.—Zenon Saez R.—Agrega tambien el pareciente que momentos después fué llamado aparte por don

Francisco I. E. Rojas, quien le hizo otro ofrecimiento de tres mil pesos si se prestaba a acompañar con su voto a los miembros del colejio electoral que apoyaban a los candidatos don Eujenio Guzman Irarrázaval i don Máximo del Campo. Espone el pareciente que tanto la proposición del señor Saez como la del señor Rojas las rechazó con indignación por estimarlas inmorales i ofensivas a su honor. Para que consten esos hechos viene en hacer esta declaración de su propia voluntad. Así lo dijo i firmó con los testigos don Domingo Roa Pérez i don Luis E. Saavedra, vecinos.—Doi fe.—Se dió copia.—José María Méndez.—L. E. Saavedra M.—D. Roa Pérez.—Ante mí, Belarmino Ormeño, notario i conservador.

Pasó ante mí, i en fe de ello sello i firmo.—Belarmino Ormeño, E. P. i C.»

I no solamente se hizo uso del cohecho i de la intervencion de la fuerza pública, sino tambien de todos los medios de que se pudo echar mano.

No solamente se valieron los candidatos oficiales de los recursos naturales pero ilegítimos que les facilitaba su carácter, sino que tambien trataron de indisponer a las familias, al padre con el hijo.

Me consta que don Pedro Duhart, caballero de respeto i extranjero prestigioso, fué instado hasta el aburrimiento para que obligara a su hijo don Juan Bautista Duhart, ciudadano chileno, a que abandonara las filas del partido liberal-democrático i apoyara a la coalición.

Se le amenazó con que veria sus grandes propiedades que tiene en Cañete comprometidas i que perderia cierto privilejio de que goza en el establecimiento minero de Lota.

Por último, le obligaron a ir a Cañete, permaneciendo allí el señor Duhart hasta que concluyó la campaña electoral.

De todos estos recursos se valieron para destruir los lazos de familia, cosa que es bien inmoral.

Sabe todo el país, honorable Presidente, que en aquella provincia ha predominado siempre el liberalismo. Desde tiempo atrás, ha sido representada en esta Cámara por un miembro del partido liberal; hoy se quiere darle por representante a un miembro de otro partido.

Si mis noticias no están equivocadas tenia ántes dicha provincia como representantes en el Congreso un conservador, un radical i un liberal-democrático; en el año 97 tuvo tambien representantes que pertenecian a estos partidos. I si después fué elegido don Máximo del Campo, en reemplazo del conservador que pasó a ser Senador, se debió a las fuerzas de los liberales-democráticos en Lebu. De modo que entró en la Cámara de Diputados un represen-

tante de Lebu, que no era del partido liberal, no por sus fuerzas propias o de su partido, sino por las fuerzas correspondientes al partido liberal-democrático i al conservador conjuntamente, porque estaban entónces unidos estos dos partidos. I fué tal la oposicion que tuvo el señor del Campo, que su contendor, don Ramon Liborio Carvalho, salió derrotado solo por treinta o cincuenta votos.

Segun estos antecedentes yo creo que nunca, como en el presente caso, podrian aplicarse mejor las palabras con que don Ramon Ricardo Rozas concluía un oficio que pasó hace dias al Senado i que conviene recordar, por lo que me voi a permitir leer.

Dice:

«Los electores de Llanquihue, al reelejirme en tales condiciones, han estimado preferible confiar la representacion de sus intereses público al hombre que durante seis años lo ha servido con celo i actividad, i no al que únicamente les ofrecia por el voto i por el triunfo, una fugitiva i afrentosa remuneracion pecuniaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.—*R. R. Rozas, Senador por Llanquihue.*»

Estas palabras serian perfectamente aplicables a mi contendor en Arauco, i no al señor González Julio, a quien injustamente se dirijieron, ya que ni siquiera era candidato oficial, pues si los candidatos de oposicion triunfan es debido a la fuerza de su trabajo, de sus ideas i prestigio en los pueblos. Los candidatos oficiales tienen los recursos i elementos gubernativos, i si son derrotados a pesar de esta circunstancia, es porque no tienen prestigio alguno.

Desde el año 94, en que fué elejido Senador por Arauco don Manuel Recabárren, hasta la fecha, no ha habido motivo ni antecedente de ninguna clase para que las fuerzas conservadoras o nacionales, como quiera llamárselas, hubieran aumentado en la provincia como para hacer salir triunfante un candidato a Senador. Los conservadores no han hecho allí trabajo de ninguna naturaleza: no hai allí una escuela, un colejio, un camino, un ferrocarril, un hospital, un telégrafo, nada absolutamente que se deba a los conservadores o a los nacionales; todo lo que hai en Arauco es obra de los liberales.

I donde no ha podido influir el partido liberal, resulta que está todo arruinado. En Cañete, por ejemplo, el punto mas infeliz que he conocido, como los pueblos mas infelices del Perú que es, puede decirse, el *nos plus ultra* en el atraso, en Cañete, el hospital da náuseas al

que entra a visitarlo, su administracion es malísima, pues está en poder del marido de la cocinera, que es el que lo gobierna i es allí todo; no hai ni iglesia; la escuela funciona en una casa particular, sucia i en cada pieza, en lugar de haber mapas u otros objetos para la enseñanza, habia imágenes de santos, i en una de las salas habia un altar con flores para que los alumnos fueran a rezar en lugar de ir a estudiar. La cárcel del pueblo está en un estado ruinoso; los puentes destruidos. En una palabra, Cañete es el abandono mas completo.

I todo eso ha sucedido porque el partido liberal no ha podido llegar allá con su mano bienhechora, i seguirá dicho pueblo arruinado, tenga de ello seguridad el Senado i el pais entero, con el representante que quiere dársele.

No quiero desprestijiar a nadie, pero se trata de cosas públicas i no de la vida privada. El señor Guzman Irarrázaval fué Diputado durante nueve años i creo que jamas levantó su voz en la Cámara en favor de alguna obra pública para Quillota o Limache, de donde era Diputado. Si esta prueba dió en nueve años que fué Diputado por un pueblo por el que supongo tendria afecciones, ménos haria en seis años de Senador en favor de Arauco, en donde no le liga relacion de ninguna clase, puesto que ni siquiera habia ido allá ántes de estas elecciones.

De aquí puede deducirse que es imposible que tenga la mayoría de los sufragantes en Arauco una persona que no ha sabido en nueve años hacer algo en favor del pueblo que representaba.

No ha faltado quien me diga que ha ocurrido muchas veces el que hayan salido elejidos Senadores o Diputados por un lugar, individuos que ántes de la eleccion no habian sido ni mentados en ese lugar, i ha bastado para obtener este resultado que el Gobierno manifestara a los intendentes o gobernadores que tienen intereses en que esa persona fuera elejida.

Es una vergüenza para el pais que haya que hacer estas confesiones, pero en realidad, esto es lo que ocurre i ha ocurrido.

En el caso actual, se trataba de dos personas, una de las cuales habia prestado grandes servicios a la provincia; i, entre dos personas, una que habia prestado servicios, i otra que jamas se habia preocupado de la provincia, la eleccion de los ciudadanos no era dudosa.

I debo advertir que el señor Guzman no ha hecho siquiera lo que hacen todos los candidatos, de captarse la voluntad de los electores por medio de dádivas en favor de los hospitales u otro establecimiento de Beneficencia.

Con estos antecedentes ¿puede decirse que la mayoría ha favorecido al señor Guzman?

El señor LAZCANO (Presidente).—Su Señoría podrá continuar a segunda hora.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador de Arauco.

El señor PEREZ MONTT.—Voi a continuar, señor Presidente, dando cuenta todavía de un cohecho mas, ejecutado en Arauco, en condiciones perjudiciales para el Estado.

Por desgracia para nuestro partido, éste se habia fraccionado, se habian separado de él algunas personas para ir a servir intereses antagónicos. No era raro, entónces, que en Arauco sucediera este hecho, aisladamente, se entiende, como ha ocurrido en otras partes. El vice-Presidente de nuestro partido en Arauco, se separó de él para servir los intereses de la coalicion, abandonando programa, bandera i los compromisos que tenia en el partido. ¿Cuál fué la causa de este transfujio? ¿Fué un sentimiento de independendencia? ¿Fué un error de concepto? Nó, señor. Me refiero en este caso a don José Moises Barriga, este segundo alcalde, que he mencionado tantas veces, que fué el que introdujo la fuerza pública a la Municipalidad, cuando se reunian los presidentes de mesas receptoras para hacer el escrutinio.

Esta misma es la persona de que estoi hablando en este momento.

Pues bien, el señor Barriga tiene una casa en Arauco, que, debo decirlo, es una de las mejores de la localidad, pero que en ningun caso reune condiciones para que pueda pagarse por ella un cánon tan alto como el que el señor Barriga obtuvo que le pagara el Fisco, por empeño, segun lo dió a entender, del candidato a Senador, señor Guzman Irarrázaval. Don José Moises Barriga habia propuesto la venta o arriendo de esa casa al Gobierno. Conociendo este hecho, el honorable Diputado por Arauco, del período pasado, señor Pinto Agüero, solicitó del señor Ministro del Interior, en el mes de diciembre, los antecedentes de esta propuesta i el señor Ministro quedó de llevarlos. Antes de cerrarse las sesiones extraordinarias, conversando el señor Diputado por Arauco con el señor Ministro del Interior, don Elías Fernández Albano, éste le aseguró que no solo no seria comprada la casa, pero ni aun arrendada, i que descansara en esa seguridad. No cumplió, sin embargo, el señor Ministro con el compromiso contraido con el señor Pinto Agüero; por el contrario, una vez que el Congreso estuvo cerrado, dictó un decreto tomando en arriendo

la casa del señor Barriga, en el precio de ciento cincuenta pesos mensuales. Este cánon tan considerable espantó a todos i llegó a creerse que el señor Guzman Irarrázaval tenia tanta influencia en el Gobierno que podia conseguir que una propiedad que no valia cuarenta o cincuenta pesos mensuales se arrendara en ciento cincuenta pesos, i todavía con un compromiso de diez años!

Yo suplico a los honorables Senadores que se sirvan escucharme, porque se trata de un asunto de interes público.

Digo que se ha arrendado esa casa por el plazo de diez años i por un cánon de ciento cincuenta pesos mensuales, cuando no vale cincuenta pesos, i todavía se ha arrendado esa casa cuando el Fisco tenia una propiedad que adquirió por compra hecha el año 89, destinada a las oficinas fiscales para las cuales se ha tomado en arriendo esta casa. ¿I por qué se arrendó esta casa al señor Barriga? Por dos motivos: primero, para tener adicto al alcalde Barriga; i segundo, porque el Gobernador está viviendo en la casa destinada a oficinas fiscales.

Estos escándalos se cometen en esos departamentos alejados, porque hai interes en acallarlos, i porque se sabe que se habrá de pasar sobre ellos por consideraciones enteramente políticas. La desmoralizacion es de tal naturaleza en esta materia, que ni siquiera se repara en esos hechos, i no hai una sola voz que se levante para reprobarlos, cuando se hace mencion de ellos, sino que se cierran los oidos i no se escucha ni se atiende.

La escritura de arrendamiento a que me refiero dice así:

«ARRENDAMIENTO

En Arauco, a seis de febrero de mil novecientos, ante mí el notario i testigos compareció por una parte, el señor *Gobernador de este departamento* don Domingo Orrego C., en representacion del Fisco i previa autorizacion correspondiente que mas adelante se insertará, i por la otra don *José Moises Barriga* de por sí, de este domicilio, mayor de edad a quienes doi fe de conocer, otorgan: que reducen a escritura pública el siguiente contrato de arrendamiento, bajo las bases i condiciones que en él se espresan: don José Moises Barriga, propietario del departamento de Arauco i don Domingo Orrego C., Gobernador del mismo departamento, han convenido en el contrato de arrendamiento que comprende las siguientes bases:

Primero. El señor Barriga da en arrendamiento al Fisco, para el funcionamiento de *oficinas fiscales por el término de DIEZ AÑOS* i por el cánon de *ciento cincuenta pesos mensuales*, la casa i sitio de su propiedad que posee

en la ciudad de Arauco, de cincuenta i seis metros de frente por igual de fondo i cuyos deslindes: son al norte, calle de Cochrane; sur, casa de don Reinaldo Saavedra; oriente, sitio municipal i poniente, calle de Ignacio Serrano.

Segundo. La contribucion de haberes i demas municipales que graven la mencionada propiedad, escepto la de agua potable, serán de cuenta del señor Barriga, quien se obliga, sin gravámen alguno para el Fisco, a efectuar en ella, ántes de entregarla, todas las subdivisiones i arreglos que le indique la Gobernacion para el cómodo funcionamiento de las diversas oficinas fiscales.

Tercero. Se obliga tambien el señor Barriga a entregar la casa al Fisco, en perfecto estado de conservacion i aseo interior i esteriormente, con todas sus chapas, vidrios i cerraduras, como asimismo las paredes, techos, pavimentos, cañerías i desagües.

Cuarto. El Fisco se obliga a las reparaciones locativas, a las disposiciones del *título veintiseis* párrafos 5.º del Código Civil, entendiéndose que el desahucio, si tiene lugar, deberá darse por el arrendador con tres meses de anticipacion.

Quinto. El cánon de arrendamiento será pagado por el arrendatario por mensualidad vencida, por la Tesorería Fiscal de la residencia de ésta.

Sesto. Este contrato empezará a tener valor legal i se reducirá a escritura pública despues que se obtenga la aprobacion del Supremo Gobierno i *el arrendamiento empezará treinta dias despues* de firmada la escritura, en cuya fecha el arrendador deberá entregar la casa al Fisco en conformidad al artículo tercero de este contrato.—Arauco, veintiocho de setiembre de mil ochocientos noventa i nueve.

La autorizacion de que ha hecho méritos consta de la pieza siguiente:

Número dieziseis.—Lebu, treinta i uno de enero de mil novecientos.—El señor Ministro del Interior, en nota de veinte del actual, me dice lo que sigue:

Número doscientos ochenta i siete.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Autorízase al Gobernador de Arauco para que celebre con don José Moises Barriga un contrato de arriendo de una casa que posee el espresado señor Barriga en dicha ciudad, a fin de instalar en ella las *oficinas públicas a que se refieren estos antecedentes*.

Autorízase asimismo al espresado funcionario para que, en representacion del Fisco, firme la escritura correspondiente.

Tómese razon i comuníquese.—ERRAZURIZ.
—*Elías Fernández A.*

Lo que trascibo a US. para su conocimiento i demas fines.

Dios guarde a US.—*Cárlos Bolados Cáster.*
—Al Gobernador de Arauco.

Conforme con sus orijinales.

En consecuencia, los parecientes se obligan en legal forma al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, quedando facultado cualquiera de ellos para requerir i firmar la inscripcion de esta escritura ante el conservador de este departamento. Así lo dijeron i firmaron con los testigos don Aníbal Barrientos i don José María Reyes, vecinos.

Se da copia.»

Ahora en esta escritura, por la cual se arrendó una casa para oficinas fiscales, se da a entender que no hai casas para esas oficinas i va a ver la Honorable Cámara la escritura por la cual se compró una casa para las oficinas fiscales de ese departamento; dice así:

«*Compra venta.*—En el pueblo de Arauco, a seis de mayo de mil ochocientos ochenta i nueve, ante mí el escribano, i testigos, comparecieron doña Magdalena Hermosilla, doña Eloisa, doña Honoria i don Amador Guzman, todos mayores de edad, libre administradora de sus bienes, de este domicilio, a quien dei fe conocer i dijeron: que las tres personas, por sí, i el último por sí i en representacion de don Wenceslao Alvarez i su esposa doña Zoila Guzman, segun el poder i permiso para enajenar que se insertará mas adelante, vende a favor del Fisco una casa i sitio ubicado frente a la Plaza de Armas de esta ciudad, i que limita como sigue: por el norte, con calle pública que da frente a la plaza Independencia; por el oriente, con calle pública; por el sur, con don Ambrosio Azócar i compartes; i por el oeste, con sitio i casa de don Eustaquio Villagran.

En consecuencia transfieren a su comprador todos los derechos de posesion i dominio que les corresponde en dicha propiedad, la cual se halla libre i exenta de todo gravámen.

El precio de la venta es la cantidad de ocho mil pesos, de que se confiesan recibidos en dinero efectivo a su satisfaccion.

Presente a este acto el señor Gobernador del departamento, don Federico Quilodran, espuso: que en virtud de la autorizacion que se le confiere por el Supremo Gobierno i que tambien se insertará mas adelante, acepta el señor Gobernador esta venta en representacion del Fisco.

Queda autorizado el mismo señor Gobernador para inscribir este título en el registro del conservador respectivo, previniéndose que la finca se encuentra ya inscrita a fojas veinticinco i bajo el número cuarenta i cinco del registro de propiedad, correspondiente al año de mil

ochocientos ochenta i seis.—Número mil quinientos sesenta i siete.—Vistos estos antecedentes, Decreto: Autorízase al Gobernador de Arauco para que compre en representación del Fisco, por la suma de ocho mil pesos, la casa i sitio de propiedad de doña Magdalena Hermsilla e hijos en la plaza de esta ciudad i que se destinará para establecer en ella las oficinas de la Gobernación, el Juzgado de Letras, la Tesorería municipal i las oficinas de correo. La compra se efectuará previo exámen de los títulos de propiedad, siempre que haya constancia de que no les afecta gravámen alguno.»

De manera que, con arreglo a esta autorización, se compró la casa en que vive el Gobernador. Esta casa, comprada el año 89, para que sirviera para las oficinas de la Gobernación, del Juzgado de Letras, de la tesorería fiscal, del correo i que es una casa espaciosa, edificada en sus cuatro costados i en la cual caben todas esas oficinas, no está ocupada sino por la oficina i las habitaciones del Gobernador. Para el correo se arrienda casa, i también para el Juzgado de Letras i para la tesorería fiscal; todavía se ha arrendado a don José Moisés Barriga otra casa en ciento cincuenta pesos mensuales, para estas mismas oficinas. ¿Es posible dejar pasar estos hechos sin censurarlos? Con estos antecedentes, con esta clase de procedimientos es como se ha hecho la elección en aquel departamento i, sin embargo, ninguno de estos hechos se juzga digno de llamar la atención del Honorable Senado.

Pero el Gobernador de Arauco, que es, en realidad, un azote para aquel departamento, no se ha detenido ahí, sino que ha ido mas lejos. Ha abandonado por completo las escuelas. Hai allí dos escuelas superiores, una de hombres i otra de mujeres, que el Gobierno hizo construir a instancias i exigencias mías el año 89; pues bien, hace seis o siete años que esos edificios no se reparan, están abandonados i se llueven por todas partes. ¿Será talvez porque no se han destinado fondos para eso? No he visto los presupuestos, pero el director de una de esas escuelas, con quien tuve ocasion de hablar, me dijo que, aunque tenia conocimiento de que se habian acordado fondos para reparar esos edificios, el hecho era, sin embargo, que no se habia puesto en ellas una mano de pintura. Creí necesario, por tanto, hacer presente al Intendente esta situacion, porque creia que debia ponérseles remedio lo mas pronto posible.

Y todavía este Gobernador el dia seis de mayo, en que se reunia la Municipalidad para celebrar la primera sesion de inauguración, concurrió a esa sesion—i suplico a los señores Senadores que presten atención a este punto, porque es bantante espresivo;—concurrió a esa

sesion, llevando tres individuos que habian sido candidatos a municipales, i que fueron derrotados i no tenían, por consiguiente, poderes, i con esos tres individuos i otros tres municipales que tenían poderes, espulsó a cinco municipales léjítimos i formó una Municipalidad especial. Este asunto está ahora en conocimiento de la Corte Suprema: pero el hecho es que ese Gobernador ha violado la lei en todas las formas, ha violentado el derecho de los individuos i ha desatendido enteramente las necesidades del departamento. Sin embargo se dice, señor Presidente, que, como premio a este Gobernador, i para desgracia de los habitantes de Arauco, se trata de nombrarlo Intendente de aquella provincia.

Quiero ahora, señor Presidente, hacer un resumen de todo lo espuesto

El Honorable Senado sabe que en las elecciones de la provincia de Arauco se han interpuesto reclamaciones de nulidad:

- 1.º Contra la primera mesa de la subdelegación de Lebu;
- 2.º Contra la primera mesa de la quinta subdelegación de Arauco;
- 3.º Contra la tercera mesa de la misma subdelegación;
- 4.º Contra la cuarta mesa de la misma subdelegación; i
- 5.º Contra la mesa de Llico.

La mesa de Lebu se objeta por diferentes capítulos:

- 1.º Por no admitir a los representantes de los candidatos de oposicion, hecho que está comprobado;
- 2.º Por no admitir el voto de algunas personas inscritas en el registro so pretesto de que sus firmas no eran iguales a las del registro. Se ha probado, aun por el Ministro visitador, que las firmas eran iguales;
- 3.º Por levantar la sesion de la Junta media hora ántes de la hora legal. Todos los hechos que voi mencionando están comprobados; de manera que es innecesario que lo espresé en cada caso; i

4.º Porque aparecen votando en esa mesa numerosos individuos fallecidos i otros ausentes, i aparece también en la misma mesa que los vocales cambiaban los votos que favorecian a los candidatos de oposicion por votos a favor de los señores: Guzman Irrázaval, para Senador, i Rivas i del Campo para Diputados. Está también comprobado que de los treinta i siete votos que aparecen en el acta, ninguno favorecia a los candidatos de la oposicion, sino que todos favorecian a los candidatos de coalicion. Está probado también que los vocales han sido reducidos a prision i por falsificaciones cometidas, que pidieron escarcelacion bajo fianza, que no concedió el tribunal en prime-

ra ni en segunda instancia, i que el decreto de prision fué librado por el Ministro visitador i confirmado por la Corte de Apelaciones i como en este tribunal son numerosos los miembros que en otra época han figurado en el bando conservador, actualmente gobiernista, se sigue de aquí que en su resolución no pueda haber la mas remota sospecha de parcialidad. Hai todavía otro hecho i es que hubo una reclamacion contra la eleccion municipal, pidiéndose la nulidad de la mesa de Lebu i esta nulidad fué decretada en primera i en segunda instancia, fundándose las sentencias en los mismos fraudes que he mencionado. Es menester entónces descartar esta mesa del escrutinio, i no haciéndolo así se cometeria la mas tremenda injusticia.

Paso ahora a la segunda reclamacion contra la primera mesa de la quinta subdelegacion.

Esta mesa es objetada por dos capítulos: primero, por cuanto el cuaderno de las firmas fué llenado en parte por uno de los vocales, no firmando en él los sufragantes; i segundo, porque el presidente habia sido cohechado. Por consiguiente, esta mesa debe tambien desecharse, puesto que ya he comprobado que la lei exige, como requisito esencial, la firma de los sufragantes en el registro.

Tercera reclamacion, contra la tercera mesa de la quinta subdelegacion. Esta mesa es objetada porque el presidente era italiano, i siendo así, todos los actos ejecutados en esa mesa no fueron llenados con el requisito de la firma del presidente, puesto que el nombramiento de éste, como vocal i como presidente, eran nulos.

Cuarta reclamacion, contra la cuarta mesa de la quinta subdelegacion. Fué observada por dos capítulos importantes: primero, por haber sido cohechado el vocal Rifo; i segundo, porque el subdelegado Walterio Jones, con una partida de cien o mas mineros armados de palos i puñales, se habia acercado a esa mesa, habia estado en sus contornos, i aun habia penetrado en el recinto de ella, imponiendo i ejerciendo prision sobre los sufragantes i los vocales.

Quinta reclamacion, contra la mesa de Llico. Esta mesa, que ha sido objetada, no por parte de los candidatos liberales, sino por parte de los candidatos coalicionistas, lo ha sido porque el escrutinio no fué practicado en Llico sino en Arauco el 7 de marzo, en lugar del dia 4. He demostrado con exceso la razon por qué se suspendió ese escrutinio, que no fué por solicitud de los vocales sino por imposibilidad material para continuarlo al dia siguiente i no pudo continuarse al dia siguiente, porque la urna fué robada por fuerza de línea mandada por el Gobernador. Hecho el escrutinio por los cinco vocales i sin reparo de ninguno de ellos, dió el resultado que la Cámara conoce. Este

resultado ha querido hacerse aparecer como distinto de lo que debiera ser; pero no hai prueba alguna que manifieste que los votos de la urna fueron cambiados. Está demostrado que la fuerza de línea que obró en este acto no estuvo a disposicion del presidente de la mesa sino de una persona que era apoderado de uno de los candidatos. I, a propósito de este hecho, de que el escrutinio no haya tenido lugar el mismo dia 4, sino que se haya continuado despues, i que tanto se ha hecho valer por declarar nula esa mesa, debo recordar a la Cámara lo que pasa constantemente. Así, los señores que han sido elejidos Senadores i Diputados por Santiago tienen sus poderes, no en virtud de un escrutinio practicado el mismo dia de la reunion del colegio electoral, sino que ha venido a terminarse seis u ocho dias despues del designado por la lei para practicar dicho escrutinio; i estos poderes, dados en esta forma, no han sido objetados por nadie. Este escrutinio de Llico, que se suspendió en virtud de fuerza mayor i que fué imposible terminarlo el dia designado por la lei, no puede considerarse en condiciones distintas que los escrutinios hechos en la eleccion de Senadores i Diputados por Santiago.

He demostrado tambien, señor Presidente, que en esta eleccion de Arauco la intervencion oficial ha sido descarada, i aun cuando ha sido un sistema la intervencion, el que se ha seguido en toda la República en las elecciones de este año, creo que la intervencion puesta en práctica en Arauco ha superado a todas las otras.

Se ha probado con numerosos testigos cada uno de los hechos aducidos.

He agregado que en esta ocasion se ha hecho uso del cohecho. La lei de elecciones no castiga el cohecho; pero queda a la conciencia de los hombres honrados la apreciacion de esos actos.

No hace muchos dias, un artículo publicado en *El Ferracarril* me recordaba algo que yo habia leído hace años i que los honorables Senadores habrán de tener presente.

En Estados Unidos, muchas veces se anulan las elecciones de Diputados i Senadores cuando se ha comprobado el cohecho. ¿Por qué? Porque es presumible que una persona que se vale de la corrupcion de los demas hombres para obtener esos cargos, no es digno de desempeñarlos.

Comprobado, pues, que en Arauco ha habido cohecho, queda a la conciencia del Senado el resolver si es aceptable una eleccion obtenida por ese medio.

El artículo de *El Ferrocarril*, a que me refiero, termina con este acápite:

«Un hombre intelijente, independiente i de carácter, no cuenta con ninguna probabilidad

de asegurarse una senaturía allí, donde el voto de los legisladores está virtualmente hipotecado a un hombre rico desde antes de la elección. Afortunadamente, a pesar del poder incuestionable que la *máquina* tiene en algunos estados, i del uso ilejítimo que del dinero se hace en otros, hai todavía muchos puntos en que un pobre, con su sola intelijencia, puede salir adelante. Hace un año, Indiana elijió a un jóven sin dinero. Ni en Illinois ni en Iowa se han hecho hasta hoi mercados de los asientos; i solo por escepcion, en toda esa parte de Estados Unidos, ha habido algun rico que deba su elección únicamente a las sumas que desparrama. De todos modos hai razon para no desconfiar en el porvenir. Kansas, por ejemplo, no es hoi un gran estado en que un Caldwell pueda asegurarse la elección.»

Recordemos este ejemplo que nos da la primera nacion americana; no queramos convertir estos puestos en objeto de mercancia; es necesario castigar el cohecho, no consintiendo por nada que entren a formar parte de esta corporacion individuos que han obtenido sufragios en su favor por medio de la corrupcion de sus semejantes.

A los individuos que se presentan con otra clase de antecedentes i con títulos suficientes para representar al pueblo, a éstos debe abrirse las puertas de esta corporacion; éstos serán útiles a su patria i a las provincias i departamentos que los han elejido. Pero los que no van tras de otro objetivo que el de ocupar un asiento en el Congreso, éstos no prestarán ningun beneficio a su partido, ni a los pueblos que pretenden representar.

El Senado, honorable Presidente, debe resolver este asunto, como jurado, i voi a leer la disposicion de la que al caso se refiere. Dice:

«Art. 107. La autoridad llamada a conocer de las reclamaciones de nulidad, apreciará los hechos como jurado; i segun la influencia que, a su juicio, ellos hayan tenido en el resultado de la elección, sea por impedir la libre manifestacion de la voluntad de los ciudadanos, i adulterar i hacer incierta esta manifestacion, declarará válida o nula la elección.»

De manera que el Senado, para resolver, tiene que tomar en cuenta la influencia que, a su juicio, puedan ejercer las reclamaciones de nulidad en el resultado de la elección. No es absoluto el procedimiento, sino que está bien determinado por la lei.

No es hacer lo que la Cámara quiera, no es hacer Senador a la persona que el Senado quiera. El Senado tiene que pronunciarse, en consecuencia, sobre hechos que puedan influir o no en el resultado de la elección, con arreglo a las reclamaciones interpuestas.

Si no fuera así, querria decir que habríamos

vuelto a épocas que ya pasaron para bien de la humanidad i que todos esperamos no habrán de volver jamas!

La historia cuenta que en tiempo de los emperadores romanos hubo un César que hizo Senador a su caballo. Yo espero que no habremos de llegar hasta allá, que no habrán de hacerse Senadores por simple acuerdo del Senado. Seamos justos, procedamos en conciencia, procedamos como dicen todos los jurisconsultos que ha de procederse en esta materia de jurados: «los jurados son hombres para juzgar con arreglo a la justicia, i no con arreglo a su voluntad i a sus intereses.»

A este propósito, permítaseme todavía recordar aquella leyenda mitológica, que atribuye el origen de los jurados a una resolucion de Júpiter. Se cuenta que Marte mató a un hijo de Neptuno. Neptuno, hermano de Júpiter, pidió al padre de los dioses venganza i castigo contra Marte. Juno, madre de Marte i esposa de Júpiter, dijo a su esposo: yo no quiero que mi hijo sea castigado. Júpiter, entónces, ante la obligacion que tenia, como rei del Olimpo, de respetar a Thémis, la diosa de la Justicia, trató de burlarla, i en su sabiduría encontró que habia un medio mui eficaz: «Júzguese a Marte por un jurado», dijo, i nombró en efecto a doce dioses que sirvieran de jurados para determinar si debía o no castigarse el homicidio perpetrado por Marte.

Cuenta tambien la historia que Marte elijió a Mercurio como abogado.

Neptuno espuso su cuestion al jurado i probó el hecho con numerosísimas declaraciones; con el cuerpo mismo del delito, con el cadáver de su hijo, pero Mercurio en un discurso fofórico, lleno de sofismas, hizo aparecer como nula la prueba rendida. Los jurados se desentendieron de la prueba, manifestaron que no la habian oido, que no la conocian, que eso no valia nada, i teniendo la venganza de Juno, declararon que no estaba justificado el delito de Marte.

Añade todavía la fábula que habia no ménos de treinta mil dioses esperando ansiosos la resolucion del tribunal, i que al oír la lectura de la sentencia, estallaron todos en una carcajada, ménos Pluton, que dijo con espanto que aquí abajo habia otro tribunal mejor que aquél.

¿Querria el Senado de Chile que se le aplicara la fábula? Seria posible que despues de la abundante prueba que durante quince dias he estado poniendo a su vista viniese a declarar nula la elección del que habla i válida la del señor Guzman Irarrázaval?

Es todavía mas doloroso el que en éste asunto en que no está de por medio un hecho claro, aun por lo que a mí respecta, porque yo mismo digo que debe repetirse la elección, es

bastante triste, digo, ver que en este negocio en que está de por medio el principio liberal, se aunan Senadores liberales con elementos heterojéneos olvidando programas, principios e ideas, para dar un voto contra un Senador liberal. Se hace esta coalicion, no en apoyo de las ideas liberales, sino únicamente para servir intereses e ideas opuestas.

Mas sensible aun me seria ver que se llegaba a ese resultado, con el voto de Senadores liberales-democráticos. No creo que lo haga el señor Senador de Valparaiso; pero, si lo hiciera, declaro que me doleria mucho ver repetido aquí el espectáculo que se ha observado en la otra Cámara, de que Diputados liberales-democráticos voten en contra de miembros del mismo partido i en favor de conservadores. Nuestro partido viste por esto de duelo i se cubre de un crespon negro en señal de dolor. No hai que olvidar que la senaturía no es por un dia ni por un año, sino por seis años, i que el contendor no ha de servir todo este tiempo al partido liberal, sino a la idea conservadora.

A pesar de esto, vemos el informe de la mayoría de la Comision, suscrito aun por miembros que ayer no mas han dejado su puesto en los altos Tribunales de Justicia i que hoy piden como justicia lo que es una injusticia.

Me es tambien sensible ver que en ese informe han tomado participacion miembros del partido conservador, a quienes he mirado siempre con respeto i consideracion por haberlos visto, en la oposicion, celosos de las libertades públicas i atentos a cualquier abuso de autoridad contra el pueblo o contra cualquier ciudadano. Llegó un momento en que uno de esos miembros, ahora Senador por Santiago, fué bastante valiente para decir que el Presidente Santa María se habia convertido en un déspota. I no obstante, a pesar de la comprobacion fehaciente de los abusos cometidos en la eleccion de Arauco, vemos que Su Señoría, el señor Senador de Santiago, viene a pedir que no se declare nula esa eleccion, sino que, al contrario, se apruebe i se tenga como Senador a don Eujenio Guzman Irrarázaval, a quien no ha proclamado ningun colegio electoral, i a quien se pide lo proclame el Senado, que no tiene facultad para hacerlo. A la verdad que si la Cámara presta su sancion a ese informe, seria mejor renunciar a nuestras leyes i a nuestras instituciones políticas, arrojándolas al fuego o al estercolero.

Para ese caso me temo mucho tener que reproducir cierto aviso que vió la luz en «El Independiente», allá por los años de 1882, motivado por las elecciones de Santiago.—El actual Senador de Santiago señor Walker Martínez, creia haber triunfado mui léjos en los comicios populares, creia haber obtenido la

primera mayoría para Diputado, i segun los diarios, tambien habia tenido un gran número de sufragios sobre los demas candidatos. Sin embargo, al practicarse el escrutinio, resultó con una minoría insignificante. Entónces el honorable señor Walker publicó un aviso que, mas o ménos, decia: «Cárlos Walker Martínez, eliminado del Congreso i de los negocios políticos, por los abusos inauditos de Elizalde i C.^a, ofrece al público su estudio de abogado, calle de Huérfanos, número 65.»

Quién sabe si convencido el que habla de análogos abusos, se verá en precision de poner otro aviso análogo, ofreciendo sus servicios al público como abogado, en vista de los abusos de Walker, Riesco i Compañía.

He dicho al principio, señor Presidente, que no aguardaba que la mayoría del Senado cambiara de actitud. A pesar de eso, quiero tener todavía la ilusion de que los miembros de la mayoría, habiendo tomado en cuenta los antecedentes que he espuesto sobre la eleccion de Arauco vuelvan sobre su primer pensamiento i se decidan a ejecutar un acto de verdadera justicia.

El señor RIESCO. —Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Talca.

El señor RIESCO.—Como miembro de la mayoría de la Comision de Elecciones, voy a contestar las observaciones que se han hecho al informe presentado.

No tema el Senado que distraiga por largo tiempo su atencion; un ligero exámen de los antecedentes bastará para justificar las conclusiones de ese informe.

Se ha hecho notar, de un modo jeneral, que la mayoría de la Comision ha sido poco prolija en la esposicion de los antecedentes de este negocio, i en especial se ha llamado la atencion a que ha silenciado, al ocuparse de los hechos ocurridos en el departamento de Arauco, hechos importantes, con el propósito de hacer pasar por buena una mala eleccion.

El cargo no es justo.

Los antecedentes pueden recordarse en pocas palabras.

Pero, ántes de entrar al fondo del negocio, permítaseme aducir un dato que no carece de importancia.

La Honorable Cámara de Diputados estudia en este momento el mismo asunto por lo que toca a la eleccion de miembros de aquella Cámara. Allí la Comision informante, al ocuparse de la eleccion del departamento de Arauco, ha apreciado, por unanimidad, esa eleccion en el mismo sentido que la mayoría de la Comision del Senado.

En el voto especial del señor Guillermo Rivera se lee lo siguiente:

«Estoy de acuerdo con mis cuatro honorables colegas de la Comision informan e en que debe rectificarse el escrutinio de Arauco i asignarse a don Máximo del Campo los votos que obtuvo en nueve mesas no escritadas i que le dan la mas alta mayoría de la agrupacion.

Asimismo, acepto, por ser consecuencia lójica de los antecedentes presentados, que se aprueben definitivamente los poderes conferidos a don Julio Alemany, que ha obtenido la segunda mayoría de la agrupacion.

Anulada la mesa única de la subdelegacion novena de Arauco en que las actas de escrutinio se verificaron en abierta contravencion a la lei, que la, para saber a quién corresponde lejítimamente la tercera diputacion, sometida la cuestion a la nulidad i validez de la primera mesa de la primera subdelgacion de Lebu, en órden a la cual hai diversidad de opiniones en la Comision.

La mayoría considera que la nulidad no debe declararse por los fundamentos que consigna en su dictámen.»

Esta opinion tiene, como se comprende, importancia especial. No es mi ánimo, al aducirla, hacer un argumento de autoridad, sino apartar la tacha de parcialidad que ha querido oponerse al informe de la mayoría de la Comision en cuyo nombre hablo. El honorable señor Rivera no podría haber apreciado de otra manera las cosas si hubiese sido llamado a estudiar el caso de la eleccion de Senador.

Hai en este negocio un punto de partida muy claro i fijo. Es el acta del escrutinio de la junta provincial, que ha servido de poder al honorable señor Pérez Montt. De ella consta que dejaron de escrutarse nueve mesas correspondientes al departamento de Arauco. Escritadas esas mesas, resulta el señor Guzman Irarrázaval con una mayoría de ciento setenta i cinco votos sobre el señor Pérez Montt. De las actas correspondientes a esas nueve mesas, seis no han merecido observacion; las otras tres fueron eliminadas espresamente por la junta departamental de Arauco. Las consideraciones que esta junta departamental tuvo en vista fueron las mismas que sirven de base a las reclamaciones de nulidad referentes a esas mesas. La Comision entró a tomarlas en consideracion como tambien las objeciones sobre otras dos mesas de que mas adelante hablaré. No se ocupó de otras mesas fuera de esas cinco, por no haberse deducido reclamaciones de nulidad, a pesar de que, como se sabe, la eleccion fué vijilada tan de cerca por los interesados i los procedimientos fueron estudiados hasta en sus menores detalles.

De las mesas no escritadas en el departamento de Arauco, una es la correspondiente a la primera seccion de la quinta subdelegacion. Los hechos no están perfectamente bien esta-

blecidos, pero lo sustancial es que la mayor parte de los electores no firmaron en el cuaderno en blanco. Segun uno de los vocales, sufragaron ciento treinta i tantos electores, que pusieron sus firmas en un pliego en blanco, separado, que se protocolizó despues en el registro del notario. La causal no es de importancia, aunque el hecho importé un olvido o una trasgresion de la lei, que dice que los electores firmarán en el cuaderno i no en hojas o pliegos sueltos

¿Cuál es el efecto de la inobservancia de esa prescripcion legal? No otro que el que, en vista de la circunstancias, le atribuye la autoridad llamada a calificar la eleccion, conforme a lo que preceptúa el artículo 107 de la lei de elecciones, que en parte leyó el honorable señor Pérez Montt, i que voi a permitirme leer íntegramente.

Dice ese artículo:

«La autoridad llamada a conocer de las reclamaciones de nulidad apreciará los hechos como jurado; i segun la influencia que, a su juicio, ellos hayan tenido en el resultado de la eleccion, sea por impedir la libre manifestacion de la voluntad de los ciudadanos, o adulterar i hacer incierta esta manifestacion, declarará válida o nula la eleccion.

Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, sea que hayan ocurrido ántes o durante la votacion, o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar a los electores, no dan mérito para declarar nulidad.

Sin embargo, se declararán siempre nulos los actos de las juntas que hubieren funcionado sin la mayoría absoluta de sus miembros»

Se ve, pues, que el único caso en que la autoridad llamada a conocer de las reclamaciones de nulidad, que respecto de la presente es el Senado, se refiere al funcionamiento de juntas en minoría. En los demas casos, los hechos serán apreciados por la autoridad competente, como jurado, segun la influencia que les atribuya en el resultado jeneral de la eleccion.

Ahora bien, el honorable señor Pérez Montt ha manifestado que el territorio de esa subdelegacion de Arauco es poco poblado i que la jente allí toda se conoce.

Consta del acta que, durante el funcionamiento de la mesa primera, ninguno de los comisionados de los diferentes candidatos objetó la identidad de ninguno de los sufragantes. De esto puede i debe deducirse que allí no se suplantó un solo elector. I como el objeto del libro en blanco es garantizar la identidad de los electores, la conciencia mas timorata no veria en la inobservancia de ese procedimiento un vicio que pudiera acarrear nulidad.

En la mesa que he estudiado, se manifestó

libremente la voluntad de los electores, i no hai indicio alguno de que éstos hayan sido su plantados. Por esto la mayoría de la Comisión ha sido de sentir que se tome en cuenta dicha mesa, desechándose la reclamacion.

Viene en seguida la reclamacion sobre la mesa tercera de la misma subdelegacion quinta de Arauco, por haber figurado como vocal de dicha mesa don Santiago Borghero, extranjero no naturalizado.

La reclamacion ha tenido dos aspectos:

Primero se dijo que la persona que habia funcionado como vocal no era la que estaba inscrita en el registro de electores i habia sido designada por la Municipalidad, porque el que funcionó era italiano. Esta afirmacion fué retirada, pues quedó plenamente establecido que no habia en los registros mas que un Santiago Borghero. Por consiguiente, el registro venia sirviendo de prueba para rechazar el cargo que se hacia a la constitucion de la mesa.

Hubo necesidad, pues, de abandonar la objecion en esa forma, i se le buscó una nueva faz. Se dijo entónces: los miembros de las juntas receptoras deben ser electores; solo pueden ser electores los chilenos; Borghero es italiano; luego no ha podido ser vocal. Se adujo, para justificar la legalidad de la reclamacion, un artículo de la lei electoral que autoriza las reclamaciones de nulidad basadas en vicios de formacion del registro o de constitucion de las juntas electorales. Se reconocia que Borghero estaba inscrito, pero se alegaba que la inscripcion era indebida, porque se trataba de un extranjero que no tenia carta de naturalizacion en Chile.

Parece que hai un error manifiesto en este modo de discurrir.

La lei electoral ha determinado el procedimiento para la formacion i depuracion de los registros, i la facultad para reclamar la nulidad de una eleccion por vicios en la formacion del registro no puede referirse sino a los procedimientos establecidos por la misma lei. Segun esos procedimientos, hecha la inscripcion, deben publicarse las listas, i todo ciudadano puede reclamar la exclusion de las personas que considere indebidamente inscritas. Si no se pide la exclusion, o si el tribunal competente no halla fundada la solicitud de exclusion, el inscrito pasa a ser elector para todos los efectos de la lei.

Esto lo dice espresamente la lei electoral en su artículo 43, que viene a continuacion de las reglas dadas para la formacion de los registros, i cuyo tenor literal es el siguiente:

«Terminada todas las inscripciones i exclusiones, los alcaldes harán publicar las listas definitivas de los electores del territorio muni-

cipal en la forma prescrita en el artículo 39, hasta el 31 de diciembre inclusive.

Los registros así revisados servirán para todas las elecciones i actos municipales que ocurran desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente.»

A las municipalidades corresponde designar los electores que han de formar las juntas receptoras de los sufragios conforme a ciertas reglas, la última de las cuales es la del artículo 50, que autoriza en último término la designacion de cualquier elector de la subdelegacion. Por consiguiente, la designacion de Borghero, aun siendo extranjero no naturalizado, estuvo bien hecha, porque estaba inscrito en los registros de la subdelegacion, lo que lo hacia elector para todos los efectos de la lei por todo un año. En realidad, la inscripcion es válida por mas de un año, puesto que ya no puede pedirse la exclusion, a no ser que Borghero incurra en alguna de las circunstancias contempladas en el inciso 2.º del artículo 39 de la lei de elecciones.

Pero, se argumenta de contrario, si la inscripcion habilita a Borghero para votar i ser vocal de juntas electoras, con igual título podría pretenderse hábil para ser elegido Diputado, Senador o municipal.

Para mí esta conclusion es absurda. No hai paridad de casos. Las calidades requeridas para los puestos de Diputado, Senador o municipal se rijen por la Constitucion, nó por la lei de elecciones. Por ejemplo, para ser Diputado se requiere estar en posesion de los derechos de ciudadano elector i son ciudadanos activos con derecho de sufragio los chilenos que hubieren cumplido veintiun años, que sepan leer i escribir i ademas esten inscritos en los registros electorales; es decir, se requieren varios requisitos capulativos cuya reunion debe calificar en cada caso la Cámara respectiva; el hecho de estar inscrito no suple por las demas exigencias constitucionales. Si Borghero hubiera sido elegido Diputado i la Cámara hubiera rechazado la objecion de ser extranjero, esto solo le valdria por el período constitucional de la duracion de esa Cámara, pero la Cámara siguiente no estaria obligada a seguir ese precedente i podría aceptar análoga reclamacion negando la entrada a Borghero por no ser chileno.

Todavía la mayoría de la Comisión dejando a un lado la cuestion de habilidad o inhabilidad de Borghero i procediendo en conciencia con arreglo al artículo 107 de la lei electoral, ha estudiado si la intervencion de esa persona ha sido causa para variar el resultado jeneral de la eleccion, i no ha encontrado ninguna razon para pensarlo así. No se alega que Borghero haya alterado por acto suyo el resultado de la eleccion practicada en la mesa

de que fué miembro, ni que en su ausencia los electores hubieran votado de otra manera, por otros candidatos. De modo que aun examinando la cuestion bajo este aspecto, la mayoría de la Comision llegó al mismo resultado.

Carece, pues, a mi juicio, de fundamento la reclamacion deducida contra la tercera mesa de la quinta subdelegacion.

Se ha reclamado de nulidad respecto de la eleccion practicada en la mesa cuarta de la misma subdelegacion quinta de Arauco.

Se ha presentado este caso como de una gravedad excepcional. Se dice, en efecto, que el subdelegado don Walterio Jones, a la cabeza de una numerosa turba armada de palos i puñales, invadió el recinto de la mesa para hacer presion sobre los vocales i los electores. Las preguntas del interrogatorio dirigidas a probar este hecho no lo concretan absolutamente, ni tampoco lo hacen los testigos, que no entran en ningun detalle. Por la prueba rendida no se sabe a qué hora se presentó el subdelegado, ni cuánto tiempo duró el atentado, ni de qué modo se ejerció la presion sobre los vocales o los electores ni quiénes fueron los violentados por el señor Jones. Nada hai sobre todo eso.

Si el honorable Senado aceptara esta prueba como bastante para comprobar que en esa mesa no se manifestó la voluntad popular, haria jueces de la causa a los testigos que, en jeneral, son personas desconocidas.

La presion es la consecuencia de un hecho material. Se ejerce presion sobre un individuo maltratándolo, encarcelándolo, etc.; i todos estos hechos constitutivos de la presion deben establecerse i probar que han sido producidos por la influencia de las autoridades.

Nada de esto se ha establecido aquí; de modo que la prueba producida debe desestimarse. Si procediéramos de otro modo, convertiríamos a los testigos en jueces, se cambiarían los papeles.

Que no hubo presion lo comprueba este hecho: El acta aparece firmada por los comisionados i apoderados de los diversos candidatos i no hai constancia en ella de que se formulase una sola protesta, una sola reserva de derechos; luego no ha existido presion.

Ademas, debo decir que tengo antecedentes mui favorables respecto del señor Jones, i no lo creo capaz de haber cometido los actos que se le imputan; pero no quiero traer como argumento mi opinion personal; me basta el hecho de que no se ha probado ninguno de los actos imputados.

Tenemos, entónces, completada el acta de escrutinio jeneral con las actas de las secciones que no fueron tomadas en cuenta por la junta.

Quedan todavía dos reclamaciones: una, re-

lativa a la mesa de Llico i otra referente a la seccion única de la subdelegacion novena de Arauco, presentadas por la parte del señor Guzman.

El hecho en que se funda la de Llico, tiene muchos detalles; pero lo sustancial es que no se levantó el acta al terminarse la eleccion, ni se hizo el escrutinio, como lo determina la lei, sino que se tomaron todos los votos i papeles i se echaron dentro de la urna, a la cual se puso llave. Al dia siguiente la urna anduvo peregrinando, estuvo en la alcaldía i por último fué a parar al Juzgado, donde quedó en poder del secretario. El escrutinio vino a hacerse en el Juzgado el dia 7 de marzo.

De estos antecedentes se deduce que la urna i las cédulas no han estado durante todo este espacio de tiempo bajo la vijilancia de los vocales i de los comisionados, como la lei lo ordena; de manera que no hai persona alguna que pueda asegurar que el escrutinio que se practicó el dia 7 dió el mismo resultado que habria dado practicándose legalmente el dia 4.

Por el contrario, es de notar que hai dos vocales que afirman, i aun hai testimonio escrito de esto, que el dia de la votacion alcanzaron a contarse setenta i nueve cédulas, de ellas cuarenta i cinco en favor del señor Guzman Irrázaval i treinta i cuatro en favor del señor Pérez Montt. Del escrutinio practicado en el Juzgado resultaron cien votos, noventa i uno en favor del señor Pérez Montt i nueve en favor del señor Guzman Irrázaval.

Hai, pues, conformidad en que nueve votos, a lo ménos, fueron sufragados por el señor Guzman Irrázaval. De haber existido fraude, éste no ha podido favorecer sino al señor Pérez Montt.

La mayoría de la Comision estimó que, aun existiendo fraude, éste no podia alterar el resultado de la eleccion, i creyó que debia desecharse la reclamacion.

En el departamento de Arauco no queda otra seccion que tomar en cuenta.

Falta únicamente lo relativo a la mesa de la primera seccion de la subdelegacion primera de Lebu. En mi concepto, ésta es la única cuestion en la eleccion de la provincia de Arauco.

En esta mesa sufragaron ciento treinta i siete electores de ciento cincuenta que habian inscritos; i todos aparecieron sufragando por el señor Guzman Irrázaval.

En mi concepto, este hecho es indicio suficiente de fraude en la mesa. De ciento cincuenta inscritos desde mucho tiempo atras, no han podido sufragar ciento treinta i siete i todos por un solo candidato.

En seguida, se ha comprobado plenamente que quince o veinte individuos inscritos apare-

cen sufragando, a pesar de haber fallecido algunos de ellos i estar i otros ausentes.

De modo que en la mesa de la seccion primera de la subdelegacion primera de Lebu, se incurrió en abusos i fraudes indiscutibles.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepcion, juzgando las reclamaciones de nulidad de las elecciones municipales de ese lugar, declaró nulo el procedimiento de dicha mesa. En mi concepto, no pudo hacer otra cosa. Se trataba de una eleccion de nueve municipales, en la cual deberia haber talvez dieziocho o veinte candidatos, en un territorio reducido, como son hoi dia los territorios municipales, de modo que la suplantacion de un solo elector podia o debia necesariamente viciar la eleccion, porque quitando o aumentando a uno de los candidatos a municipal cuatro, cinco o seis votos podia manifestamente cambiarse el resultado de la eleccion.

Comprendo que respecto de la eleccion de Diputados, las opiniones estén divididas. Se trataba de varios candidatos, en cuyo favor podian acumularse votos; la suplantacion de cinco o seis electores talvez podia alterar el resultado; pero yo no he estudiado la cuestion bajo este aspecto i no tenia tampoco para qué hacerlo: me he limitado a estudiarla con respecto a la eleccion de Senador.

Los procedimientos de la mesa a que me refiero, por lo que respecta a la eleccion de Senador, a mi entender, no han podido influir, de ninguna manera, en el resultado jeneral de la eleccion de la provincia de Arauco.

Tratándose de estudiar la eleccion del Senador, pueden eliminarse varios votos que sin duda han sido suplantados, pero hai que tomar en cuenta que apoyaban la candidatura del señor Guzman Irarrázaval los partidos políticos que uniformemente, por hechos notorios i conocidos de todos, tienen la mayoría de los electores de ese lugar. Allí se encuentra el establecimiento carbonífero de Lebu, que pertenece al señor Errázuriz. En el peor de los casos, segun la opinion de la mayoría de la Comision informante, habria podido neutralizarse esta mesa respecto del Senador.

La lectura de los antecedentes deja la impresion de que los abusos i fraudes de la mesa de que se trata tuvieron por principal objeto la eleccion municipal. En los pueblos pequeños suelen ser insaciables en lo referente a las elecciones municipales; en este caso, estaba asegurada la mayoría, pero se queria obtener la unanimidad.

De los antecedentes resulta con claridad, en mi sentir, que los fraudes de que se trata influyeron en el resultado de la eleccion municipal, pudieron quizá influir en la de Diputados, pero no influyeron en la de Senador.

En el peor de los casos, como he dicho, habria podido neutralizarse el resultado de esta mesa en la eleccion de Senador; de modo que rebajando al señor Guzman Irarrázaval los ciento treinta i siete votos que en ella obtuvo de los dos mil ciento setenta i cinco que tenia en toda la provincia, siempre queda con la mayoría de los sufragios.

En esto se ha fundado la opinion de la mayoría de la Comision informante respecto de la mesa de la primera seccion de la primera subdelegacion de Lebu.

Por lo demas, no tenia para qué entrar la Comision en otros antecedentes de la eleccion, porque muchos de ellos no aparecian en los expedientes traídos al Senado i otros eran simples afirmaciones que no influian en el resultado de la eleccion.

Por esto, uno de los miembros de la Comision que ha tenido el honor de figurar, hasta hace poco tiempo, como Ministro de uno los Tribunales de Justicia, ha podido, con su criterio sano i tranquilo, informar en los términos en que lo ha hecho.

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Me he apresurado a solicitar la palabra, señor Presidente, i a hacer uso de ella, tanto para rectificar en parte el discurso del honorable Senador señor Riesco, en apoyo del informe de la mayoría de la Comision, sobre las elecciones de Arauco, como para desvanecer, para destruir i rechazar una torpe e infame especie calumniosa, que acabo de leer en el diario *La Prensa*, especie que tiene íntima relacion con el debate en que estamos, puesto que se trata de perseguir al que habla de todas maneras.

Voi a dar lectura al párrafo a que me refiero, que no se ha tenido el menor reparo en estampar, i en el que no se trata de un individuo cualquiera; se trata de un miembro del Senado.

Dice así:

«UNINCULPADO.—SESIONES SECRETAS.—Hoi, en varios círculos, se ha dicho que una de las personas a quienes se atribuyen esas infidencias respecto de las sesiones secretas, que se dicen encaminada a especulaciones mercantiles, es don Ismael Pérez Montt.

Mas que duro se hace dar crédito a semejante especie; pero de todos modos, mejor es que el rumor, ya demasiado estenso, llegue a conocimiento de la persona indicada por él.»

Declaro i repito aquí, en el Senado, que esta especie es una vil impostura, que nada hai que pudiera darle asidero, i que jamas me prestaré a ninguna cosa ignominiosa que venga a afectar mi honor o el del pais,

Esta es otra calumnia infame, como la que rechazé en días pasados. ¿Hasta dónde se persigue a un miembro del Congreso? Hasta dónde se arrastra al Congreso mismo, suponiendo que uno de sus miembros sea capaz de divulgar lo que se pronuncia en las sesiones secretas i, todavía, en contra de los intereses nacionales? Nó, señor! Esto merece una investigación para ver si el que habla habría podido cometer semejante indignidad.

Yo no tengo interes en ningun negocio mercantil; me reduzco enteramente a mi pobre estudio de abogado; no tengo ningun negocio o asunto que pueda dar motivo a tan infame imputacion.

¿Cómo es posible que, echando mano de un recurso tan vil, venga a tratarse de colocarme en una situacion odiosa ante la Cámara, que discute actualmente mi eleccion?

¿Se ha querido emplear este medio para influir en la votacion que debe efectuarse acerca de la senaturía de Arauco?

Enhorabuena, señor Presidente, pero yo debo declarar mui alto que Ismael Pérez Montt, despues de esta infame calumnia, queda tan honrado como ántes. Muchos defectos podré tener, puede decirseme que soi apasionado amigo de mis amigos, consecuente hasta el sacrificio con mis ideas políticas; pero decir que pueda aprovecharme de mi situacion para especular con los secretos de mi patria; éso, jamás!

¡Lo que aquí en este diario se estampa, es una calumnia infame!

Pido a la Cámara que se sirva ordenar la publicacion de este desmentido que hago público i que rechazo la vil calumnia con la indignacion que no puede ménos de sentir una conciencia honrada.

Pido ademas que el señor Presidente o el señor vice-Presidente investigue si es efectivo lo que aquí se dice, porque la Cámara no puede quedar tranquila cuando se imputa un crimen semejante a uno de sus miembros.

El honorable Senador de Santiago que se sienta a mi lado, me advierte tambien de que se decia que yo habia escrito cartas al jerente del Banco Aleman Trasatlántico.

¡Falsedad! No he escrito carta alguna a ese jerente.

Escribí una carta al jerente del Banco de Chile en Valparaiso preguntándole si una persona que me habia pagado un cheque de valor de ciento cuarenta pesos tenia fondos en el Banco; escribí otra al jerente del Banco de Talca preguntándole cuánto valdria un terreno que se queria dar en hipoteca.

Los dos jerentes tuvieron la bondad de contestarme.

No he escrito mas cartas, i no he podido hacerlo porque el estudio del espediente sobre las

elecciones de Arauco ha absorbido casi todo mi tiempo.

Solicito, pues, de la Cámara que autorice al señor Presidente o al señor vice-Presidente para que hagan las investigaciones del caso; porque tratándose de un hecho tan grave, es preciso que se ponga en transparencia i se averigüe si es verdad que un miembro del Senado ha violado el secreto parlamentario.

He concurrido a algunas sesiones de la Cámara de Diputados en que se trataba de asuntos relacionados con la cuestion internacional; pero he asistido porque conocia los hechos i estaba en posesion de los antecedentes de ella. Conozco todos los antecedentes de la cuestion con la República Argentina, porque cuando yo me encontraba en ese pais, el Ministro de Chile, señor Walker Martínez, me honraba con su amistad i en ocasiones me pedia mi opinion sobre los asuntos internacionales.

El que habla era, pues, el ménos aparente para ser señalado como especulador de los secretos nacionales; de modo que ese rumor, lanzado en los mismos momentos en que una votacion va a decidir sobre la eleccion de Arauco, no abriga otro propósito que el de influir en el ánimo de los Senadores, porque una persona que es capaz de cometer un acto semejante no es digna de figurar entre los miembros del Senado.

Yo serviré a Chile hasta el último dia de mi vida; pero siempre con patriotismo, noblemente no en negocios sucios.

Por largos años he ocupado un asiento en la Cámara de Diputados, i nunca he sido abogado de casas de comercio o de bancos que tuvieran negocios con el Estado. Solo lo he sido de un Banco pequeño, que no hacia especulaciones ni negocios con el Estado. Precisamente entré al Congreso cuando ya era abogado de ese Banco, con un estipendio mensual de veinticinco pesos, elevados despues a cincuenta. De modo que ni aun ese cliente lo adquirí despues de mi entrada al Congreso. Tampoco he sido abogado de casas importadoras, de casas esportadoras ni de individuos particulares que tuvieran negocios con el Estado: no lo soi ahora, no lo he sido ántes, no lo seré nunca!

Necesitaba hacer esta declaracion, cuya exactitud podrá verificarse si se desea, en la plena certidumbre de que resultará ser verdad cuanto he dicho. Esta calumnia no tiene, pues, la mas ínfima base en que apoyarse. Naturalmente, me siento molestado por una especie como ésta, por absolutamente infundada que sea.

I todavía, permítaseme otra franqueza. ¿Cómo no he de sentirme molesto i herido, cuando se sientan aquí personas que llevan mi misma sangre i no se apresuran a desmentir la calumnia? Porque no se trata aquí de un acto polí-

tico, sino de una imputacion que deshonra al individuo i a la familia a que pertenece.

Yo, en mi caso, hubiera sido el primero en adelantarme a desvanecer la mas mínima sospecha contra el honor de un miembro de mi familia. I, sin embargo se deja correr la especie, i no se la desmiente, no se dice que eso no pasa de una infamia gratuita, que no se sienta aquí un individuo capaz de cometer e-a indignidad.

El señor MONTE.—Si me permite Su Señoría, que hace una alusion al que habla....

Debo decir que no tenia absolutamente conocimiento de lo que Su Señoría acaba de leer. Ni siquiera sé en qué diario se ha publicado eso. Me toma enteramente de nuevo; solo he venido a saberlo de boca de Su Señoría al usar de la palabra en este momento.

El señor PEREZ MONTE.—Aquí está; en *La Prensa*.

El señor MONTE.—No leo ese diario, señor; i repito que no conocia absolutamente la publicacion que Su Señoría ha leído.

Por lo demas, creo que Su Señoría me conoce lo bastante para que yo tenga necesidad de decirle que lo creo incapaz de todo acto indigno.

El señor MATTE (don Eduardo).—Si me permiten el honorable Senador de Arauco i el señor Presidente....

El señor PEREZ MONTE.—Como nó, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador de Valdivia.

El señor MATTE (don Eduardo).—Creo que no hai razon para que se sienta alarmado el señor Senador de Arauco. En la Cámara de Diputados se ha tratado de este asunto hoy mismo.

Se promovió allí hace poco el incidente a consecuencia de una publicacion hecha por un diario, en la que se formulaban cargos violentos—i mui justificados, a ser ciertos los hechos—fundados en que se divulgaban relaciones exactas o inexactas de lo que pasaba en las sesiones secretas de aquella Cámara, todo con fines comerciales. A consecuencia de esto, la Cámara de Diputados comisionó a su Presidente i a su primer vice-Presidente a fin de que investigaran en la direccion del diario aludido i por todo otro medio a su alcance lo que pudiera haber sobre el asunto del denuncia contenido en la publicacion.

En la sesion de hoy, los señores Presidente i vice-Presidente, dando cuenta de su encargo, han manifestado que se acercaron a la imprenta de aquel diario, i allí se les dijo que no era efectivo que la imputacion se refiriera a miembros del Congreso, de ésta o de la otra Cámara, i que lo cierto era solo que de Valparaíso

habian venido cartas en que se decia que de Santiago habia marchado la noticia que motivaba la publicacion, la que de ninguna manera podia afectar a ningun miembro del Congreso. No obstante, la Cámara ha decidido que se abra una investigacion judicial, remitiendo los antecedentes al señor Ministro de Justicia.

Siendo así los hechos, no creo que tenga razon el señor Senador de Arauco para sentirse alarmado. Un chisme venido de la calle no puede afectar ni herir a ningun miembro de la representacion nacional. Las personas afectadas es natural que pidan o provoquen alguna indagacion; pero yo, desde luego, declaro que el Senado no tiene por qué ni para qué acordarla, cuando falta por completo la base para ello.

He creido necesario decir estas pocas palabras sobre el incidente, para que se le dé su verdadero alcance i se vea que carece absolutamente de importancia.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Aunque a mucha distancia política del honorable señor Pérez Montt, creo cumplir un deber de hidalguía contribuyendo a justificar i dar tranquilidad a Su Señoría.

Hace un momento, hablé con el señor Presidente de la Cámara de Diputados i me manifestó que, por las indagaciones hechas, la publicacion de que se habla, que motivó la resolucion de aquella Cámara, no afectaba a ningun miembro del Congreso.

El señor PEREZ MONTE.—Agradezco a los señores Senadores las declaraciones que se han servido hacer i que el Senado acaba de oírles.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor PEREZ MONTE.—Yo estaba con la palabra, señor Presidente, i desearia continuar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor VICUÑA.—Como solo faltan dos minutos para que llegue la hora, mejor seria levantar la sesion, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando con la palabra el honorable señor Pérez Montt.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.